

RESOLUCIÓN No. 0082 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.723.643, presentó ante esta Corporación mediante correo electrónico del día 16 de enero de 2022, con radicado CSB No. 0071 del 17 de enero de 2022, Solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera OEA-15261, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar.

Que a través de Oficio Externo No. 195 del 10 de febrero de 2022, se solicitó al titular completar la documentación requerida por el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, para el trámite de solicitud de Licencia Ambiental Temporal.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de Licencia Ambiental estipulados en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 a través de correo electrónico del 2 de marzo de 2022 con radicado interno No. 0442 de la misma fecha.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 382 del 09 de mayo de 2022 inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Temporal anteriormente referenciado, el cual fue notificado electrónicamente en fecha 16 de mayo de 2022 tal como consta en el expediente.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2022, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de requerimiento y ajustes procedentes dentro del trámite de Solicitud de Licencia Ambiental Temporal y se le otorgó el plazo de dos (02) meses ya que en la misma audiencia el usuario requirió la prorroga estipulada en la norma antes descrita, decisión que quedo consignada en Acta No. 017 de la misma fecha.

Que el titular minero presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 2785 de fecha 22 de noviembre de 2022 los documentos requeridos a través de Acta No. 017 de fecha 20 de septiembre de 2022, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procedió a emitir el Auto No. 1100 del 22 de diciembre de 2022 declarando reunida la información de una solicitud de Licencia Ambiental Temporal remitiendo la misma a la Subdirección de Gestión Ambiental a través de Oficio Interno No. 3028 del 29 de noviembre de 2022 para su evaluación y posterior emisión de Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 015 del 26 de enero de 2024 en la cual se conceptualizó:

“(…)

EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS - EIA.

La solicitud de legalización OEA-15261 perteneciente al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES ubicada en el municipio de San Jacinto del Cauca, departamento de Bolívar, se encuentra vigente y en curso, de acuerdo a la plataforma de Anna Minería.

En el presente concepto, hace una revisión general de los temas en el orden del documento entregado por el peticionario, el cual conserva la estructura de los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA – para la Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera (Resolución 448 de 20 de mayo de 2020).

De acuerdo a los requerimientos establecidos en el Acta No. 017 del 20 de noviembre del 2022, por la Autoridad Ambiental se allega por parte del peticionario la siguiente información:

1. Se le solicita al usuario la aclaración del número del expediente de la solicitud de legalización minera en todo el documento relaciona la placa OEA-15261 la cual no se encuentra en la plataforma ANNA minería.

Observación: En el documento denominado "DOCUMENTO COMPILADO SEGÚN AJUSTES A TÉRMINOS DE REFERENCIA" se presenta la placa minera OEA-15201 alrededor del 12 veces, lo que genera confusión y desaciertos en la información presentada por el beneficiario de la solicitud de legalización, sin embargo, esta placa minera es consultada en la plataforma de Anna minería y no genera resultados con relación al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTE. Se requiere ajustar el documento del EIA, dado que la placa correspondiente es OEA-15261.

Figura 1. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	X
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

2. Se le requiere al usuario compilar en un solo documento la información presentada y adoptar la estructura y contenido de acuerdo con el termino de referencia de la Resolución N.º 0448 del 2020.

Observación: El documento del EIA para la solicitud de licencia ambiental temporal, se encuentra compilado del acuerdo a los anexos de la resolución 448 del 2020, conservando el orden técnico establecido dentro del término de referencia. Por tanto, se considera que el cumplimiento al requisito ha sido cubierto adecuadamente.

Figura 2. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

3. Se le requiere la corrección del polígono de la solicitud de legalización minera ajustado al sistema actual de cuadrícula de la ANM.

El proyecto minero Bucarest se encuentra ubicado en el Sur de Bolívar en el Municipio de San Jacinto del Cauca en las Vereda Tambo del Río Caribona. A continuación, se muestra en plano el área de la solicitud de legalización minera OEA-15261.

Figura 3. Ubicación Geográfica de la solicitud - OEA-15261.



Observación: En respuesta al requerimiento, es preciso indicar que el polígono presentado en el EIA guarda relación con el sistema actual de cuadrícula de la plataforma oficial de la Agencia Nacional de Minería - Visor Geográfico Anna Minería. Por tanto, se considera que el cumplimiento al requisito se califica adecuadamente cubierto.

Figura 4. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

4. Se le requiere la corrección de los vértices del polígono de la Solicitud de legalización minera.

Figura 5. Coordenada Geográfica de la solicitud - OEA-15261.

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	8,13000°	-74,66800°
2	8,13000°	-74,65900
3	8,12900°	-74,65900°
4	8,12900°	-74,65801°
5	8,12800°	-74,65801°
6	8,12800°	-74,65601°
7	8,12700°	-74,65601°
8	8,12699°	-74,65401
9	8,12600°	-74,65401°
10	8,12600°	-74,65201°
11	8,12001°	-74,65201°
12	8,12000°	-74,66800°
AREA DE INFLUENCIA: 171,8795 has.		

Observación: El polígono de la solicitud OEA- 15261 está formado por doce (12) vértices, para lo cual detalla la coordenada geográfica por cada vértice, dando cumplimiento completo al requisito efectuado en el acta.

Figura 6. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

A continuación, se detallan los requerimientos de orden técnico para el capítulo "Característica de la Actividad Minera" de acuerdo al termino de referencia – Resolución 448 del 2020.

5. Se le requiere al usuario la presentación del acto administrativo de la ANM donde se establezca la figura de formalización que se está tramitando.

El beneficiario de la solicitud presenta certificado que indica: Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), el señor(a)/sociedad JHONY FELIPE OSPINA presentó una SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL para el o los MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA ubicado en el departamento BOLIVAR, la cual fue

radicada con el N° OEA-15261. Se anexa la certificación con fecha de expedición del 16 de noviembre del 2022.

Figura 7. Certificado ANM para la solicitud - OEA-15261

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), el señor(a) sociedad JHONY FELIPE OSPINA CORTES presentó una SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL para el oro los minerales MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA ubicado en el departamento BOLÍVAR, la cual fue radicada con el N° OEA-15261.

A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE-EN CURSO.

Es importante señalar que el Gobierno Nacional promulgó el día 25 de mayo del 2019 el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Ley 1955 de 2019 dentro del cual se dispuso adelantar los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional que fueron presentadas hasta el 10 de mayo de 2013 y que a la fecha se encuentran vigentes, trayendo para el efecto un nuevo marco normativo contenido en el artículo 325 al cual entre otras cosas establece:

"(L...) A partir de la promulgación de esta ley y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 181 y 208 de la Ley 896 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 168 y 180 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera."

La anterior disposición sin perjuicio de las decisiones adoptadas dentro de los procesos de amparo administrativo, decisiones judiciales y normas que regulen la explotación y comercialización de minerales.

De otra parte, el Decreto 2235 de 2012, (reglamentario del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011), establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de extracción de mineral, sin grupo minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Distinguiendo como maquinaria pesada: Dragas retroexcavadoras, bulldozer y demás equipos mecánicos utilizados en el extracción de minerales, con similitudes características técnicas.

Le presenta Certificación solicitada a petición del señor(a)razón social **AGRECARIBE CIA S.A.S** en calidad de **TERCERO**, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Grupo Gestión de Notificaciones (GON)

CERTIFICACION-33440

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACION ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL.

Observación: Para el acto administrativo del requerimiento en mención, el beneficiario presenta certificado de la ANM donde se establece que la figura de formalización se está tramitando ante dicha entidad, dando cumplimiento al requerimiento efectuado.

Figura 8. Conclusiones.

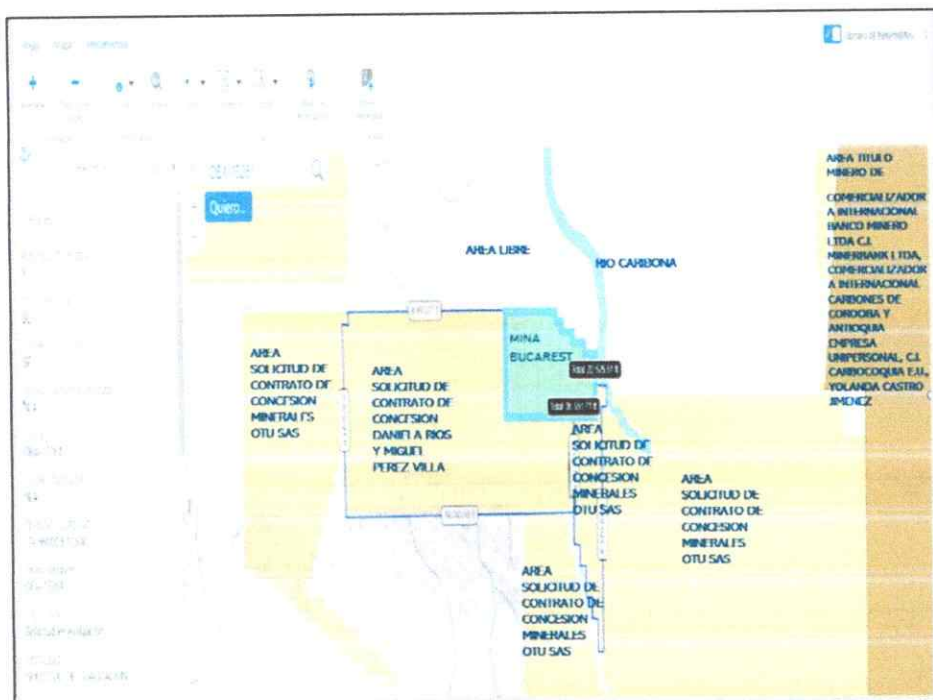
Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

6. Se le requiere el plano de superposición o no con otras actividades minera, de otros mineros en el área de la solicitud.

Para el requerimiento efectuado en el acta el beneficiario de la solicitud manifiesta que "Desde antes del año 2013 en el área minera de Bucarest se vienen desarrollando actividades de explotación de minerales de oro en pequeña escala según certificado de vigencia anexo. Bucarest tiene otras solicitudes contiguas en la zona mas no existe superposición con otras actividades mineras, anexamos mapa según catastro minero ANNA MINERÍA"

Figura 9. Mapa de no Superposiciones con el área de la solicitud.



Observación: De acuerdo al mapa anexo, se evidencia que la solicitud OEA- 15261 no presenta superposición con otras actividades mineras, si bien existen solicitudes contiguas estas no interfieren en la realización de las actividades mineras de la solicitud propia, dado los límites de cada una. Por lo cual, se considera que el requerimiento ha sido cubierto adecuadamente.

Figura 10. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

7. Se requiere al usuario informar sobre la duración estimada de la actividad minera de acuerdo con las condiciones del yacimiento minero, presentar cronograma de actividades y los costos estimados.

Duración de la actividad minera: La actividad minera se tiene proyectada en turnos de 8 horas c/u cubriéndose con tres turnos en las 24 horas por 28 días al mes, cada turno cuenta con varios departamentos o zonas como lo son:

1. Frente de explotación corte en boca mina.
2. Transporte del material al acopio
3. Proceso de beneficio en la planta.
4. Fundición
5. Comercialización.

La escala y duración esperada se calculó a partir de la estimación de los recursos inferidos para el proyecto minero Bucarest con una demanda anual aproximada de 33.300 g. La extracción tiene una programación de 30 años de duración. No obstante, la proyección se realizó en los primeros 10 años. La verdadera realidad es en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

cuanto al tiempo de duración de cada una de las etapas y/o fases de este proyecto minero está condicionado a la duración del contrato de concesión que resulte producto de este trámite de legalización o formalización minera.

Cronograma De Las Actividad: El beneficiario de la solicitud OEA-15261 presenta cronograma de actividades mineras, incluyendo en el mismo dos fases de ejecución para la explotación del yacimiento, seguimiento, control, cierre y abandono con una proyección de 10 años. Así mismo, presenta las fechas de inicio y fechas final de las actividades a corto plazo.

Figura 11. Cronograma de actividades del Proyecto minero BUCAREST

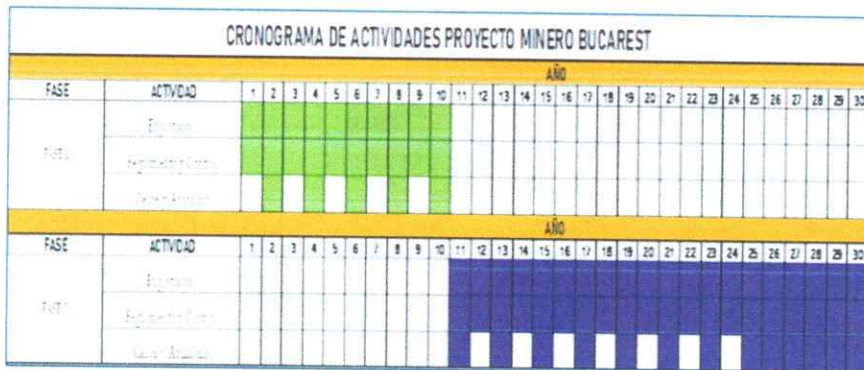


Figura 12. Cronograma de actividades a corto plazo - Proyecto minero BUCAREST



Costos Estimados Del Proyecto: En el documento se presenta un listado de inversión inicial para la fase 1 del proyecto, este listado contiene: Equipos de oficina, inversiones en obra civiles, maquinaria, equipos mineros, herramientas, insumos, costos de vehículos y demás inversiones operativas, concluyendo que el costo operativo anual corresponde a: \$35.543.400.000.

Figura 13. Costos Estimados de Inversión - Proyecto minero BUCAREST

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ANÁLISIS DE COSTOS FASE 1- MINA BUCAREST - OEA-15261

DETALLES Y DESCRIPCIONES		\$ 4.049.070.000	
INVERSIÓN INICIAL			
CANT.	UN. MEDIDA	EQUIPOS, HERRAMIENTAS, VEHICULOS, INSUMOS	VR. TOTAL
		Retroexcavadora 20 ton nueva	\$ 645.000.000
1		Excavador D5 usado	\$ 450.000.000
1		Volquete sencilla 7 m3 nueva	\$ 450.000.000
1		Generador de energía diesel 250 hp	\$ 55.000.000
1		Motobomba diesel de 180 hp 8" x 6"	\$ 45.000.000
2		Motobomba diesel de 30 hp 3" x 3"	\$ 12.000.000
1		Sistema de lavado total tromel x 9 m x 1,80	\$ 280.000.000
1		Sistema de separador vibratorio de finos	\$ 35.000.000
2		Concentrador Centrifugo IE 350 Falcon Icon	\$ 280.000.000
6		Cajones metálicos 90x3x8	\$ 8.000.000
1		Mesa de lavado	\$ 4.000.000
2		Mesa Gemini (Vibratoria)	\$ 95.000.000
2		Bomba Dragón de 12"	\$ 12.000.000
1		Tubería de 6" x 30 m	\$ 3.000.000
1		Maquina de Soldar Lincoln Ranger 250 Out -220 V	\$ 6.500.000
1		Equipo de Oxicorte Victor	\$ 1.500.000
1		Horno electric fundición	\$ 4.700.000
1		Equipo de fundición	\$ 2.500.000
1		Análisis de 1.000 gramos	\$ 2.700.000
1		Bote Metálico 12 m x 1,30	\$ 9.000.000
2		Motor Yamaha 40 hp	\$ 36.000.000
1		Trituradora Primaria de mandíbula 10x10	\$ 65.000.000
1		Molino # 2	\$ 95.000.000
8		Conos para malinda	\$ 24.000.000
1		Comensal	\$ 160.000.000
3		extractores de aires ventilacion	\$ 3.600.000
2		Malacate	\$ 1.500.000
2		Winche hidraulico guyea 1/2"	\$ 2.600.000

Observación: De acuerdo a la información presentada por el beneficiario, se establece que la duración del proyecto podría ser de 30 años. Sin embargo, la proyección que se realizó en el estudio muestra una duración de 10 años. Adicional, se presenta cronograma de las actividades y costos de inversión. Para el presente concepto, se considera que la información presentada es concordante con lo requerido, dado cumplimiento de manera adecuada.

Figura 14. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

8. Se le requiere al usuario descripción de la infraestructura social y productiva asociada o no a la actividad minera, se le requiere al usuario ajustar el capítulo 2.2. Características de la actividad minera a lo contemplado en el término de referencia resolución 0448 del 2020.

Descripción de la infraestructura Social y Productiva: Actualmente la Mina Bucarest cuenta con un personal pequeño de trabajadores, sin embargo, se proyecta con la implementación de mejores tecnologías, maquinarias y equipos un grupo de colaboradores de mayor número. Por consiguiente, la comunidad y la región están urgidos de desarrollo. La infraestructura en la mina Bucarest cuenta con una oficina y almacén, la cual servirá para el desarrollo de las labores administrativas y almacenamiento de todos los elementos de protección personal (EPP). Adicionalmente, se contará con zona de fundición y área de acopio; una planta de beneficio moderna, zona de embarcadero y campamento que ya se encuentran finalizadas, pero requieren de mantenimiento y adecuación. El proyecto minero cuenta con servicios de energía y servicios sanitarios, puntos de recolección de basuras y sitios de desinfección. Se dispondrá con toda la señalización dentro y fuera de la mina, en talleres, bodegas, oficinas, etc.

Con la socialización realizada en la zona por casi un mes de trabajo interno se detectó lo siguiente:

Precaria situación de vivienda en cuanto a su infraestructura debido a que muchas de ellas son construidas con bahareque y palmas y no cuentan con los servicios básicos como sistema de abastecimiento de agua potable, sistema de alcantarillado de aguas servidas y sistema de desagüe.

La infraestructura eléctrica es precaria en términos de mantenimiento y calidad del servicio, es común las fallas en la prestación del servicio, sobre todo en épocas de invierno, tal es el caso de las veredas Tambo, Plan Bonito, Jobo, San Agustín, San Camilo, aérea de influencia directa del proyecto minero Bucarest.

La conexión corregimiento y veredas se realiza a través de vías destapadas en regular a mal estado y por vía fluvial la oferta de transporte público en el territorio municipal no responde a las necesidades de desplazamiento de los usuarios.

En temas de la salud los pobladores de las veredas de influencia del aérea del proyecto, el centro asistencial de salud más cercano se encuentra a media hora de las veredas en el municipio de Regencia, lo que dificulta

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

el acceso de la población a estos servicios básicos fundamentales. El centro médico de Regencia cuenta únicamente con un profesional en medicina general para atender a todos los pobladores de esta zona, siendo este un servicio deficiente debido a sus condiciones de infraestructura, poco personal y además no cuenta con equipamiento médico para atender accidentes recurrentes en la zona como lo es el caso de las picaduras de serpientes venenosas producto de su actividad laboral, el parto de mujeres, fracturas, patologías gripales, entre otros, además, no cuentan con el servicio de farmacia, vital para el tratamiento de cualquier enfermedad o accidente laboral.

En el municipio se detecta baja participación de las mujeres en los espacios de participación ciudadana, política, algunas mujeres padecen de violencia de género, sin un proyecto de vida, sin oportunidades para su solvencia económica, el municipio maneja una cultura de machismo, de desventaja hacia la mujer.

Los modelos de otorgamiento de tierras tienden a dar prioridad a los hombres jefes de hogar, por considerarlos más aptos para el trabajo de la tierra. La tradición de ceder la posesión de la tierra por la línea masculina, lleva a que las mujeres no ejerzan el control y las decisiones sobre la producción y su posterior distribución.

Descripción productiva: se muestra a detalle la mano de obra calificada y no calificada para la explotación de veta y aluvión.

Figura 15. Mano de obra calificada y no calificada.

Cant.	MANO DE OBRA CALIFICADA	Cant.	MANO DE OBRA NO CALIFICADA
1	Ingl. Minas	1	Operador Retroexcavadora
1	Ingl. Ambiental	1	Conductor de Bote Metálico
1	Ingl. de Seguridad y Salud en el Trabajo	2	Auxiliar de lavado
1	Capataz Minero	3	Auxiliar de sistema de beneficio
1	Soldador	1	Cocinero
1	Electricista	1	Ayudante de Cocina
1	Almacemista	2	Auxiliar planta principal y Bomba
1	Asistente Administrativo	3	Oficio Varios mina
1	Auxiliar de Logística	1	Minero de Cateo
9		4	Seguridad Física
		17	
Cant.	MANO DE OBRA CALIFICADA	Cant.	MANO DE OBRA NO CALIFICADA
1	Ingl. Minas	1	Conductor de Bote Metálico
1	Ingl. Ambiental	2	Auxiliar de lavado
1	Ingl. de Seguridad y Salud en el Trabajo	3	Auxiliar de sistema de beneficio
1	Capataz Minero	1	Cocinero
1	Soldador	1	Ayudante de Cocina
1	Electricista	3	Oficio Varios mina
1	Almacemista	1	Minero de Cateo
1	Asistente Administrativo	2	Seguridad Física
1	Auxiliar de Logística	1	Auxiliares de Fundición
9		3	Auxiliares de Molenda
		1	Auxiliares de Transporte
		2	Auxiliares de Trituración
		1	Auxiliares de Entrega de materiales
		2	Auxiliar de Perforación
		3	Auxiliares Mineros
		27	

Observación: De acuerdo al requerimiento efectuado en relación a la infraestructura social y productivas asociada o no a la actividad minera, se considera que la respuesta expuesta en el documento cumple con lo solicitado en el término de referencia – Resolución 448 del 2020. Adicionalmente, el solicitante presenta el documento "Plan de Gestión Social" el cual describe la infraestructura social que rodea la solicitud de legalización. Una vez evaluada, se considera que la información presentada corresponde a cubierto con condiciones.

Figura 16. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

9. Se requiere al usuario presentar la infraestructura minera actual, la cual a desarrollando la explotación del yacimiento y el beneficio de este.

En la información contenida se presentan la infraestructura actual del proyecto, el cual consta de Baños, campamentos, oficina, almacén, frentes de explotación, zona de comedor, zona de lavado, planta de beneficio (entable), entre otras, las evidencias están acompañadas de fotografías.

Figura 17. Campamento No 1 y No. 2



Figura 18. Frente de explotación No. 1 y No. 2



Figura 19. Planta de Beneficio y Comedor



Observación: El documento presenta evidencias de la infraestructura actual con la cual cuenta el proyecto minero, por tanto, se considera que el requerimiento se encuentra cubierto adecuadamente.

Figura 20. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

10. Se le requiere al usuario la descripción del listado y la estimación de los volúmenes de insumos dentro del desarrollo de la actividad minera.

A continuación, se listan los insumos y herramientas con las que contará el proyecto para llevar a cabo las labores de arranque, cargue y transporte de material. Sin embargo, la maquinaria y equipos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto minero Bucarest se listan de manera detallada más adelante.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Figura 21. Listado de accesorios y herramientas

Cant.	HERRAMIENTAS E INSUMOS	Cant.	HERRAMIENTAS E INSUMOS
10	Malla Metálica tipo diamante de 2" x mt	5	Accesorios eléctricos
10	Tapetes Minero	1	Casa pedag. Oficina
100	Manguera de salida por 3" x 100 mt	1	Resenorios
6	Palas de punta	2	Adecuación de terreno
3	Barras de hierro mediana	3	Adecuación Túneles
3	Barras de hierro Pequeña	3	Adecuación de Vías Internas
3	Pala dragas	1	Sistema de drenaje y abastecimiento
6	Machetes	6	Almádenas
3	Bateas de cateo	6	Martillos
3	Martillo de Bola de 6 libra	4	Extensiones eléctricas 50 m
3	Martillo de bola 20 libras	2	Mantillas y costales
3	Botella de gas por 40 libras	12	Lámparas
3	Balas de oxigeno 3 mg	2	Pulidoras x 7"
1	Estufa industrial 6 puesto	4	Paladragas
4.500	Combustible Diesel galones x mes	5	Dotaciones y varios
24	Galones de Aceite Hidráulico Random 68	48	Agua Potable (mg/mes)
3	Cuñete de Crasa de Litio	48	Maderas (48 docenas)
30	Waipes por kilos	1	Motosierra stihl 0,50
50	Jabon Industrial por kilos	4	Buggy
12	Linternas de mano	12	Palas de punta
3	Agua Potable - mg/mes	6	Barras Mediana
	Dotaciones y varios	6	Machetes varios
		4	Serruchos medianos
		24	Linternas mineras caso
		4	Tanque de 2000 galones
		1.500	Combustible Diesel galones x mes
		12	Cianuro (g/lmes)

Observación: En el documento presentado EIA, se listan los insumos, accesorios, herramientas, agentes químicos que se hacen necesario para la ejecución del proyecto minero. Se considera técnicamente aceptable la información presentada para el cumplimiento del requerimiento.

Figura 22. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

11. Se requiere al usuario relacionar la producción estimada en toneladas de mineral y mineral beneficiado, debe tener en consideración el mineral estéril sobrante de la explotación, debe realizar un ajuste de los costos actuales de extracción y beneficio.

Referente al requerimiento anterior, se anexa a continuación cuadro de producción en el área de explotación de veta y en el área de explotación aluvial:

Figura 22. Producción estimada para la veta y filón

AREA DE VETA (Frente 1)	Producción Estimada ton. Mineral	Mineral Estéril ton.	Mineral Beneficiado Ton.
	172.284	120.599	51.685
AREA ALUVIAL (Frente 2)	Producción Estimada ton. Mineral	Mineral Estéril ton.	Mineral Beneficiado Ton.
	552.960	331.776	221.184

A partir de las características que presenta por una parte la veta hidrotermal en un área aproximada (315m²) y teniendo en cuenta la inclinación de la misma, se calculó el volumen aproximado de la veta (61.530 m³), con una densidad de la roca de 2.8 ton/m³ y según los análisis de laboratorio de un tenor de 5,8 g/ton, se estimó una producción estimada de dicha veta de 172.284 ton de mineral. De acuerdo a la capacidad de la planta de

beneficio el material beneficiado corresponde a un 30% del total de la producción estimada equivalente a 51.685 ton.

Cabe también resaltar por otra parte, que en el área de explotación aluvial para el cálculo de la producción estimada en un área de 400.000 m² con una profundidad de 10. m se estará removiendo 552.960 ton de mineral total, según análisis de laboratorio la densidad del material oscila en 1,8g/ton y un tenor de 4.5 g/ton. De acuerdo a la capacidad de la planta de beneficio, conlleva a una producción de material beneficiado correspondiente a un 40% del total de la producción estimada equivalente a 221.184 ton

Observación: De acuerdo a la información presentada, se considera técnicamente aceptable la producción en el área de explotación, dado los resultados expuestos para tenor y densidad del mineral. En la información se detalla Producción estimada de mineral, cantidad de mineral estéril en toneladas y Mineral beneficiado. Por tanto, el beneficiario responde adecuadamente el requerimiento efectuado en el Acta.

Figura 23. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

12. Se requiere al usuario presentar el cronograma de actividades en cada fase del proyecto Bucarest, se le requiere al usuario ajustar el capítulo 2.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA, informar del tiempo estimado de duración de cada una de las etapas y fases del proyecto minero relacionando: Áreas de explotación de la actividad minera, áreas de beneficio y transformación de minerales, material sobrante y áreas para manejo de material sobrante del proceso minero, manejo de lixiviados, áreas de soporte minero, infraestructura de transporte, beneficio y transformación de minerales, ceñirse a los términos de referencia de la resolución 0448 de 2020.

Descripción de la actividad minera:

- Extracción del material por medios de vagones sobre rieles de hierro en el túnel horizontal y/o malacate con winche en túneles vertical, todo el material será trasladado a un área de acopio contigua a la planta de beneficio.
- Transporte y acopio de los materiales a La planta de Beneficio, en esta fase es recibir el material del acopio pasándolo por varios procesos de trituradora primaria.
- Luego pasa por los molinos para reducir la granulometría del material. Esta planta de beneficio estará ubicada dentro de la solicitud minera OEA-15261 en un área total de 40 hectáreas para la construcción de la infraestructura.
- Procesamiento de materiales que incluye equipos como: Trituradora, molinos, Mesa concentradora, agitadores, tanque de sedimentos. Filtro de precipitación, captura de material, albercas de flotación.

A continuación, se muestra el diseño de las áreas internas de la mina con sus respectivas coordenadas geográficas:

Figura 24. Mapa de distribución de la infraestructura minera



Figura 25. Equipos y maquinaria para cortes y cargas en explotación de veta y filón

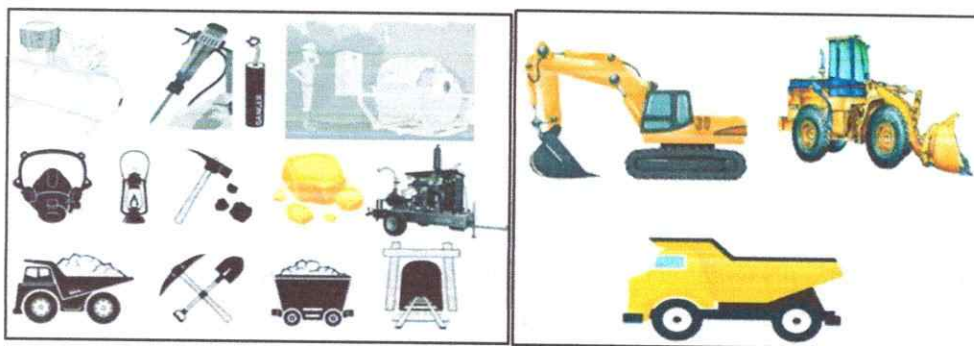


Figura 26. Maquinarias y equipos para el beneficio del mineral



En el Anexo (Planos y Cartografía del EIA presentado) se georreferencia áreas de explotación minera, la infraestructura con la que cuenta el proyecto minero Bucarest incluyendo su vía de acceso desde la zona de embarcadero fluvial y la infraestructura que se tiene proyectada.

Beneficio y transformación de minerales: La liberación de partículas ocurre en las primeras etapas de molienda. Considerando el sistema binario de ganga-sulfuros, se observa que en su mayoría los sulfuros se hallan liberados en la molienda primaria. Posteriormente, se pasa a la molienda secundaria reduciendo el tamaño de las partículas a malla 100 (0,150 mm). Con lo anterior, se tiene que una pequeña porción está representada en la fracción de menor tamaño; ello puede deberse a la presencia de sulfuros microcristalinos diseminados en fragmentos líticos de la roca hospedante.

El beneficio de los minerales consiste en el proceso de separación, molienda, trituración, mezcla y homogenización, lavado, concentración

y otras operaciones similares a que se somete el mineral extraído para su posterior transformación y utilización. Se entiende por transformación la modificación mecánica o química del mineral extraído y beneficiado, a través

de un proceso industrial después del cual resulta un producto diferente y no identificable con el mineral en su estado natural.

A continuación, se describirá paso a paso el proceso que se lleva a cabo para el beneficio y transformación del mineral en el proyecto minero Bucarest:

- Extracción y transporte de material rico en el mineral de interés.
- Acopio del mineral y recepción del material en la tolva de la trituradora primaria.
- Paso del material por la trituradora, reduciendo la roca de 10" o más a 3/4"
- El material obtenido en el proceso de trituración es llevado a un 'coco' de hierro (molienda primaria).

En este proceso se da la reducción de tamaño de las partículas y liberación de sulfuros.

- Una vez se ha molido el material se continúa con el proceso de separación de las partes que contienen oro en un equipo de separación gravimétrica (mesa de concentración), el cual presenta dimensiones de 4 m de largo y 1 m de ancho; así mismo, 1° de inclinación longitudinal y 2° de inclinación transversal. En este proceso se tiene la diferenciación de partículas y concentración por gravedad y movimiento y se obtienen dos corrientes de productos diferentes, la corriente de concentrados (el material más fino) y la corriente de colas (material más grueso). Las colas están generalmente compuestas por material, y pueden contener partículas muy finas de minerales pesados, entre ellas, partículas de oro.
- Los concentrados obtenidos en el proceso anterior son llevados a una molienda secundaria. Al llevar a cabo esta remolienda el material resultante es de aproximadamente malla 100, con un diámetro de partícula aproximado de 0,150mm.
- El material obtenido en el proceso anterior es transportado y llevado a un tanque agitador, en donde se lleva a cabo el proceso de cianuración, con el fin de que el cianuro disuelva el oro presente en el complejo mineral.
- En el proceso de agitación se obtienen lodos que son llevados a una tina de precipitación (flotación); en este proceso se adiciona zinc para extraer el oro que posteriormente es llevado a fundición.

El método utilizado para este proceso es el de fundición directa, en el cual se llevan los precipitados en el proceso de cianuración a crisoles de grafito, al cual se le añade plomo como colector. Posteriormente, los crisoles cargados se introducen en el horno para efectuar la fundición a una temperatura de 1.100 °C durante un tiempo que oscila entre una y dos horas. La carga se vierte en moldes previamente parafinados para finalmente, luego del enfriamiento, realizar la separación de la barra de oro de la escoria.

Se anexa plano detallado con la distribución de las actuales áreas intervenidas en donde se localiza la infraestructura y equipos, se realizan los trabajos mineros, los frentes de explotación y las vías de acceso, así como las obras/instalaciones para el beneficio/transformación, transporte interno y servicios de apoyo.

Material sobrante y áreas para manejo de material sobrante del proceso minero: Teniendo en cuenta las características de producción, la generación de residuos sólidos es mínima, debido a que el tipo de proyecto no implica la generación de sobrantes de tipo industrial. Sin embargo, dada la presencia de personal externo vinculado al proyecto y en algunos casos la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo de equipo y maquinaria, se estima la producción de desechos de tipo doméstico, los cuales serán manejados por medio de un punto ambiental.

Para el área de explotación se determina que no existirán residuos sólidos o líquidos ni agentes atmosféricos contaminantes diferentes a los de la combustión de los motores actualmente. Se espera obtener residuos en especial de papel y cartón, vidrio, chatarra, plásticos y elementos incinerables que serán dispuestos y clasificados en canecas plásticas de colores para su manejo, tratamiento y disposición final, en el documento

se anexa una ficha de manejo ambiental con las acciones a desarrollar para los tipos de residuos que se puedan generar.

Manejo de lixiviados: Para el método de lixiviación es una técnica metalúrgica para la extracción de oro consiste en una separación con carbón activado con el mineral a beneficiar generalmente en rangos de granulometría entre 2" a ¼ que permita ahorrar costos por molienda fina representadas en 50 % o 70% del costo total en operaciones de cianuración, para la agitación se empleará un tanque o alberca con las condiciones adecuadas para su debido proceso y un sistema de drenaje que permita capturar las aguas acidas verterla a un lugar de depósito o botadero controlado, evitando siempre que se exponga a zonas que contaminen el entorno donde se manipula el proceso de beneficio.

Áreas de Soporte Minero: (talleres, bodegas, oficinas, viviendas, entre otros), áreas para el suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas residuales (domésticas, industriales y ácidas) y residuos (ordinarios, industriales no peligrosos y peligrosos); drenajes para la evacuación de las aguas lluvias; áreas para depósito y distribución de combustibles; polvorines; sitios para el almacenamiento de suelos y material vegetal, entre otros.

Infraestructura de Transporte: El cargue y transporte interno se hará mediante coches mineros. El cargue y transporte dentro del tajo se hará manualmente con palas a carretillas y vagonetas; en ocasiones será posible usar la gravedad para cargar vagonetas. Para el almacenamiento, cargue y transporte en galerías exploratorias, se utilizarán compuertas metálicas o de madera, en tolvas que descargan por gravedad, o mediante el uso de alimentadores mecánicos. El transporte de suministros se hará de forma manual, o mediante la utilización de cables, malacates y vagonetas.

Observación: De acuerdo a la información suministrada en el EIA, se determina que la información presentada por el usuario es suficiente y aceptable para dar cumplimiento al término de referencia y se considera técnicamente cubierto adecuadamente. Sin embargo, para el correcto cumplimiento del requerimiento se debe presentar la localización y descripción de las alternativas para el tratamiento y disposición de colas de proceso y su análisis para establecer menor impacto y riesgo ambiental; si se cuenta con una presa, se deberá aportar los diseños de planta y perfil y los parámetros geotécnicos que garanticen su estabilidad; o alternativas de transporte de los relaves y su valoración correspondiente.

Figura 27. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

13. Se requiere al usuario presentar la producción en toneladas/año y onzas/año, la relación de mineral/m³ de material removido, los costos de extracción y beneficio y el cronograma con las actividades involucradas en cada una de las fases descritas, ceñirse a los términos de referencia resolución 0448 de 2020.

Observación: En la información presentada no se evidencio la producción en toneladas/año y onzas/año, tampoco se evidencio la relación de mineral / m³ de material removido, por tanto, se requiere dar cumplimiento a lo solicitado por el termino de referencia – resolución 448 del 2020.

Figura 27. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

14. Se requiere al usuario la identificación de las estructuras geológicas presentes en el área de interés del OEA-15261, especificando los filones explotados en las operaciones actuales, espesor si se cuenta con análisis geoquímico del yacimiento se deberán anexar. ajustado al termino de referencia de la resolución 0448 del 2020.

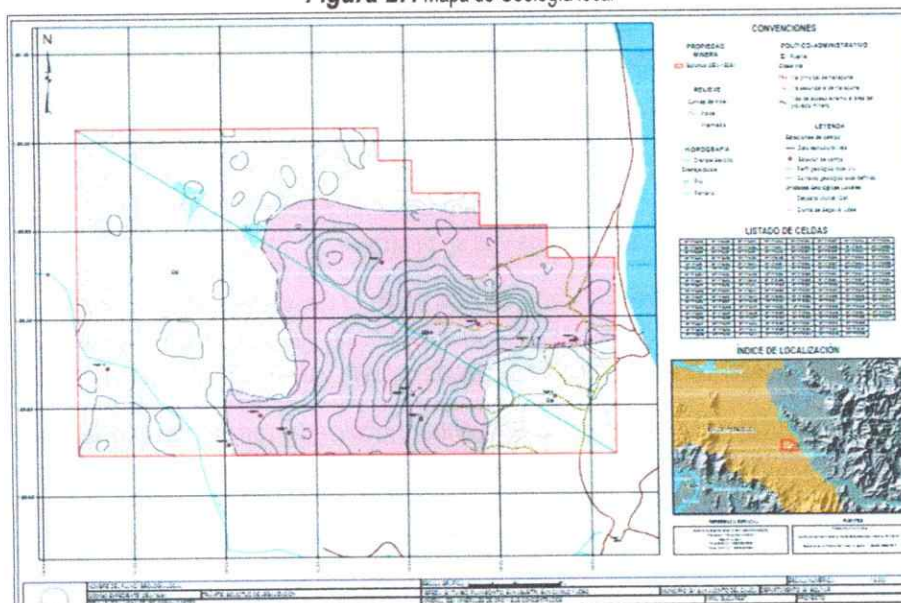
Geologías: De acuerdo al Servicio Geológico de Colombia, la zona donde se dispone el proyecto minero Bucarest, pertenece a la unidad Cronoestratigráfica Q-ca, la cual hace referencia a Conos Aluviales. En las márgenes del valle del río Cauca existen complejos de Conos Aluviales, compuestos por gravas y gravas arenosas con capas delgadas de arenas. Las partes proximales de los depósitos carecen de estratificación interna, sin embargo, distalmente presentan un decrecimiento hacia arriba en el tamaño del grano y raramente algunas gravas arenosas bien seleccionadas de estratificación cruzada rellena de canales locales

La tectónica regional de área ha sido influenciada desde mediados y finales del Paleozoico hasta el Holoceno por estilos distintivos predominantes hasta el paleoceno y comprensivos desde el Eoceno. Como se mencionó a detalle etapa por etapa referente a cada una de las unidades tectono-estratigráficas, los eventos están separados por fenómenos orogénicos y distensivos (unidades metamórficas y acumulación de secuencias sedimentarias) y, por otra parte, eventos magmáticos y vulcanosedimentarios (arco magmático). Se puede observar en la plancha 84- Los Canelos, el predominio de contactos litológicos de tipo mecánico, es decir, relacionados a los sistemas de fallas complejos locales y regionales del área en estudio. A continuación, se realiza una descripción de tres sistemas de fallas predominantes en el área de estudio.

Sistema de Fallas Palestina: Este sistema es el principal rasgo estructural de la zona de estudio, está conformado por las fallas Palestina, Amacerí, Ariza, La Mulata, Tigüí y Mequemeque, las cuales atraviesan en dirección norte-sur el sector oeste de la plancha 84.

La falla Mequemeque sobresale al diferenciarse por ser la falla principal inversa de donde se despliegan las demás fallas de rumbo dextrales, conformando así, el bloque occidental delimitado por la falla Palestina al oriente. El bloque central está delimitado por fallas inversas las cuales son La Palestina hacia el occidente y Tigüí-Ariza hacia el oriente. En general, este sistema de fallas tiene una dirección N-S a N-NW.

Figura 27. Mapa de Geología local



Se realizaron estaciones geológicas y puntos de observación geomorfológicos en donde se describieron las principales características litológicas de la zona. Es necesario mencionar que debido a la espesa cobertura vegetal y la fisiografía de la zona se levantaron estaciones geológicas en puntos correspondientes a socavones activos y abandonados, limitando significativamente el número de afloramientos identificados a tres y cuatro estaciones ubicadas en socavones mineros artesanales. Las unidades aflorantes en la zona de estudio corresponden a la unidad Litodémica.

De acuerdo con la información recolectada en campo se realizó el mapa de geología local (Figura 3) en el cual se observa un predominio notable de la unidad litodémica Diorita de Segovia, en menor proporción depósitos aluviales formados por el río Caribona. No se presentan estructuras asociadas a fallas, pliegues o lineamientos.

Diorita de Segovia (Jdse) y depósitos cuaternarios aluviales (Qal). La Diorita de Segovia en el área de estudio se comporta geomorfológicamente en forma de domo, a su vez, se encuentra instruida por un sistema de enjambres de vetas y vetillas con mineralizaciones primarias principalmente.

Geoquímica: Se recolectaron cinco (5) muestras de sedimentos activos y de las dos perforaciones realizadas para ser analizadas posteriormente mediante fluorescencia de rayos X (FRX) y difracción de rayos X (DRX). Estas muestras fueron analizadas en el Instituto de Minerales CIMEX de la Universidad Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Medellín

Los resultados geoquímicos de laboratorio se presentan de manera detallada en el Anexo 4 (Resultados geoquímicos de laboratorio y análisis de calidad) del presente documento.

Observación: En la información presentada se define claramente la unidad geológica explotada y demás formaciones presentes dentro del modelo tectónico regional y sus principales características (fallas, estructuras, etc., según la nomenclatura geológica nacional del Servicio Geológico Colombiano, en escala de trabajo de detalle y de presentación que permita realizar la correspondiente lectura. La información presentada es suficiente, por tanto, se admite subsanado lo presentado por el solicitante. De acuerdo a la evaluación se determinó cubierto adecuadamente.

Figura 28. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

15. Se requiere presentar un análisis sobre el uso actual del suelo, hidrología, hidrogeología, calidad del agua y usos del agua ajustados al término de referencia de la resolución 0448 del 2020.

Usos actuales del suelo: De acuerdo con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, la zona donde se dispone el proyecto minero Bucarest, pertenece a las siguientes unidades de vocación del suelo:

CTSc: Los cultivos transitorios semi-intensivos de clima cálido incluye la subclase 4c2, tierras aptas para el establecimiento de sistemas agrícolas semi intensivos semestrales.

CTIc: Los cultivos transitorios intensivos de clima cálido incluye la clase 4cs, Tierras ubicadas en los paisajes de lomerío en clima cálido seco. Los suelos presentan reacción fuertemente ácida, profundidad efectiva superficial a causa de la presencia de arcilla o de capas de gravilla y piedra, con pendientes 3-7- 12%.

FPP: Protección - producción, Estas tierras se encuentran localizadas en la mayoría de las provincias de humedad de los pisos térmicos, desde el cálido hasta el frío, en los paisajes de montaña y lomerío, sobre relieves desde ligera a fuertemente escarpados con pendientes superiores al 50%; las áreas de menor pendiente se localizan en los paisajes de piedemonte, altillanura, planicie y valle aluvial.

Actualmente el uso del suelo en el área de influencia OEA-15261 está dedicado una parte muy pequeña a la agricultura con sembrados de Arroz, otra a la ganadería y parte del área dedicada al beneficio del mineral para efectos de lavado (piscinas).

Hidrología: De acuerdo con la zonificación hidrográfica, el área de influencia del proyecto se localiza en el área hidrográfica denominada Magdalena – Cauca (Cod: 2). En lo que refiere a la zona hidrográfica, esta se encuentra en la denominada Cauca (Cod: 26). Continuando con la subzona hidrográfica, se tiene la correspondiente a los ríos directos al bajo Cauca – ciénaga La Raya entre río Nechi y el brazo La Loba (Cod: 2626).

Continuando con la delimitación de las cuencas a mayor detalle, se identificaron las cuencas y/o áreas de drenaje presentadas en la Tabla de este ítem; sin embargo, estas no se encuentran identificadas, ni tienen código asociado y/o establecido por los POMCA. Como resultado de la identificación y delimitación de las áreas de drenaje asociadas al área del proyecto minero, se establecieron 3 áreas de drenaje. Las tablas siguientes presentan la localización hidrográfica del proyecto Minero Bucarest, utilizada como base para el análisis del sistema hídrico principal.

Figura 29. Localización Hidrográfica del proyecto Minero Bucarest

ÁREA HIDROGRÁFICA	ZONA HIDROGRÁFICA	SUB-ZONA HIDROGRÁFICA	SUB-ZONA HIDROGRÁFICA NV 1
CUENCA ORDEN 1	CUENCA ORDEN 2	CUENCA ORDEN 3	CUENCA ORDEN 4
(2) Magdalena Cauca	(26) Río Cauca	(2626) ríos directos al bajo Cauca – ciénaga La Raya entre río Nechi y el brazo La Loba	Caño B Jobo (2626-01) Caño NN (2626-02)
		(2626) Río Caribona	

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. Planchas Topográficas. Escala 1:100.000 Bogotá, 2012.

Hidrogeología: El análisis hidrogeológico del área de estudio representa los diferentes niveles estratigráficos o litológicos con características de acuíferos y no acuíferos que se encuentran aflorando en el área objeto de estudio, compuestas por una o varias formaciones geológicas, las cuales en la leyenda han sido agrupadas en dos categorías principales que dependen del tipo de porosidad de las rocas, de la ocurrencia o no de aguas subterráneas y del valor de la capacidad específica. Estas categorías se definen como: sedimentos y rocas con flujo intergranular; rocas con flujos a través de fracturas, y en sedimentos y rocas con limitados recursos de aguas subterráneas, consideradas estas últimas prácticamente impermeables.

Para el área de estudio se pudo identificar las siguientes unidades:

- Acuífugo Diorita de Segovia (B-Jdse): Corresponde al acuífugo de extensión regional, que se correlaciona con la unidad litodémica Diorita de Segovia (Jdse). Esta unidad corresponde litológicamente a una roca no porosa e impermeable, por lo tanto, no permite almacenar agua en cantidades apreciables, motivo por el cual se clasifica como un acuífugo.
- Acuífugo Depósitos Cuaternarios (A-Qal): Corresponden a los acuíferos de extensión local, que se correlacionan con sedimentos cuaternarios. El Acuífugo Depósitos Cuaternarios se califica como acuífugo de mediana y poca importancia hidrogeológica debido a su poco espesor, su mayor posibilidad de ser contaminado y su fácil agotamiento en caso de una sobreexplotación.

En el área del proyecto minero Bucarest, se identifican zonas que hacen parte de la finca para el uso en actividades ganaderas, en la actualidad estos hidrosistemas están clasificados en la base cartográfica IGAC como zonas inundables, estos cuerpos de agua comprenden las tierras bajas, que generalmente permanecen inundadas durante la mayor parte del año con o sin espejo de agua, pueden estar constituidas por zonas de divagación de cursos de agua, llanuras de inundación, antiguas vegas de divagación y depresiones naturales donde la capa freática aflora de manera permanente o estacional. Comprende hondonadas donde se recogen y naturalmente se detienen las aguas, con fondos más o menos cenagosos y son utilizadas para la ganadería.

Calidad de agua:

- Los sistemas lénticos son cuerpos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr ni fluir, como, las lagunas, los jagüeyes y las zonas pantanosas, entre otros. Por lo general tienen poca profundidad y pueden ser naturales o artificiales. Se presentan las

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

unidades que se identifican en el área de Influencia Indirecta. A continuación, se aprecian los sistemas lenticos del área de proyecto minero.

Figura 30. Sistemas Lénticos Identificados en el Área de influencia Indirecta

SISTEMAS LÉNTICOS	TIPO	UNIDADES IDENTIFICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA	AREA (HA)	PORCENTAJE DE AREA (HA)
Naturales	Pantanos	2	4.50	93.75%
Artificiales	Jagüey*	1	0.30	6.25%
TOTAL		3	4.80	100%

Sistemas loticos: Las características hidrográficas del sector están determinadas por el patrón morfológico de la región. La red de drenaje es del tipo angular, controlado por el sistema de fallas y geoestructuras predominantes. El patrón de drenaje es el resultante del alineamiento de rumbo preferente E-W y NE, dentro del cual el río Caribona opera como una gran estrella hidrográfica que recarga la cuenca de los ríos Magdalena y Cauca, conformando corrientes con diferentes patrones de drenaje.

Figura 31. Sistemas Loticos Identificados en el Área de influencia Indirecta

ÁREA HIDROGRÁFICA	ZONA HIDROGRÁFICA	SUB-ZONA HIDROGRÁFICA	SUB-ZONA HIDROGRÁFICA NV 1
Cuenca orden 1	Cuenca orden 2	Cuenca orden 3	Cuenca orden 4
(2) Magdalena Cauca	(26) Río Cauca	(2626) Ríos directos al bajo Cauca – diénaga La Raya entre río Nechi y el brazo La Loba. (2626) Río Caribona	Caño El Jobo (2626 01) Caño NN (2626-02)

Usos del agua: Los usos actuales fueron determinados por la recopilación de información primaria en el trabajo de campo por medio de recorridos de identificación y entrevistas a la comunidad y con información de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).

Figura 32. Usos actuales del agua.

CORRIENTE	USUARIO	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	USOS
Cuenca: Río Caribona	UU01 Usuario: Acueducto Pueblo Nuevo Propietario: Acueducto Pueblo Nuevo	Departamento: Bolívar Municipio: Montecristo Vereda: Pueblo Nuevo Coordenadas: E – 939.950; N – 1.1386.255	Doméstico: Preparación de alimentos, higiene, uso sanitario, lavado de ropa, aseo de la vivienda

Observación: El solicitante presenta la información relacionada a la hidrología, geomorfología y suelo y los usos del suelo actual, calidad de agua y usos del agua. La información presentada es suficiente, por tanto, se admite subsanado lo presentado por el solicitante. De acuerdo a la evaluación se determinó cubierto adecuadamente.

Figura 33. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

16. Se requiere al usuario identificar y caracterización general de las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en el área de influencia, aplicando lo establecido en el término de referencia de la resolución 0448 del 2020.

Actualmente en la zona de beneficio se utilizan equipos y herramientas básicas para el debido proceso de recuperación de oro, para esta práctica se utilizan los siguientes equipos: Motor de combustión interna para el debido proceso mecanizado de molinos tipo coco usando un motor de 10 hp de combustión interna usan combustible Diesel 75. decibel emisiones de monóxidos de carbono bajo. con relación a los tipos de químicos se utiliza el ácido sulfúrico para la lixiviación del mineral en tanques y albercas tomando todas las medidas necesarias que no afecte el entorno y el ecosistema.

Se proyecta tecnificar la planta de benéfico que ofrezca un mejor rendimiento más amigable con el medio ambiente en esta planta de benéfico se usará Trituradora de mandíbula primaria, mandíbula secundaria tipo molino # 3 una zaranda vibratoria de dos niveles y tres bandas transportadoras, para reducir a menor tamaño la granulometría de la piedra llevarla a menos de 3/8 luego pasarla por un sistema de molienda circular como cono para fragmentar la piedra a malla 200 de este paso pasarla a una mesa concentradora de material fino, luego entregarla a los tanques de agitación y de lixiviación para la recuperación de material por último paso el de fundición del material en lingote. Toda esta planta en funcionamiento genera un decibel de 120.

En documento se plantea una ficha de manejo ambiental para el manejo de calidad de aire, la cual contine las acciones necesarias para el control de ruido, control del material particulado y control de gases.

Referente al requerimiento anterior, no existen actualmente fuentes de emisiones atmosféricas, no obstante, se anexa FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS.

Figura 34. FUN – Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas FF

	Libertad y Orden Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial República de Colombia	SINA
FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS		
Base legal: Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995		
DATOS DEL SOLICITANTE		
1 Persona Natural <input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		
2 Nombre o Razón Social: JHONY FELIPE OSPINA CORTES		
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No 16 723 643 de EL DOVIO VALLE		
Representante Legal _____		
C.C. No. _____ de _____		
Dirección _____ Ciudad _____		
Teléfono (s) _____ Fax: _____ E-mail _____		
3 Apoderado (si tiene) _____ T.P.: _____		
C.C. No. _____ de _____		
Dirección _____ Ciudad _____		
Teléfono (s) _____ Fax: _____ E-mail _____		
DATOS DEL PREDIO		
1 Nombre del predio FINCA BUCAREST		
2 Nombre del Propietario del predio JHONY FELIPE OSPINA CORTES		
3 Ubicación Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>		
Dirección MARGEN IZQUIERDA RIO CARIBONA Departamento BOLIVAR		
Municipio SAN JACINTO DEL CAUCA Vereda y/o Corregimiento EL TAMBO		

Observación: Se recomienda al usuario presentar los permisos ambientales de su interés con los Formularios Únicos Nacionales actualizados y vigentes, dado que su actualización busca orientar al usuario en la entrega de información general para el trámite correspondiente, permitiendo a la Autoridad Ambiental Competente - AAC consolidar la información básica para adelantar la visita de campo y generar el concepto técnico en el marco del permiso ambiental. Se recomienda al usuario que previo al otorgamiento de la licencia ambiental global deberá presentar los documentos anexos correspondiente al permiso, esto, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y demás normas vigentes.

Figura 35. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	

No cubierto adecuadamente	
------------------------------	--

Fuente: Equipo evaluador – CSB

17. Existe la superposición del Solicitud de legalización minera OEA-15261 con el área de reserva forestal de ley segunda Resolución Zonificación: Resolución 1924 de 2013. Información Minambiente.

Observación: El usuario reconoce que en el área de influencia del proyecto se encuentra superpuesta en LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del "Proyecto minero Bucarest" en el municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), no obstante deberá dar cumplimiento con los requisitos del artículo 6 la Resolución 1526 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones". En el anexo del documento se presenta oficio con radicado No. 2102-2-4856 del 15/12/2021, mediante el cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, informa al beneficiario de la solicitud de legalización OEA-15261 que no es posible dar inicio al trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo del "Proyecto minero Bucarest" en el municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), por cuanto su solicitud no reúne la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012.

Figura 35. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

18. Se requiere al usuario presentar la información del medio socioeconómico según los términos de referencia de la resolución 0448 del 2020.

El área de influencia directa del proyecto está situada en la vereda el Tambó, del corregimiento del Municipio de San Jacinto. En la visita al territorio se pudo evidenciar que esta vereda cuenta con un número aproximado de 40 familias, está ubicada al borde del Río Caribona. Cabe resaltar, por otra parte, las zonas aledañas del área de influencia son: vereda Tambó, San Camilo, San Agustín, Plan Bonito, estas veredas estarán directamente involucradas dentro del plan de gestión social del proyecto y de los compromisos pactados en la socialización.

Es importante señalar que esta región se ha caracterizado históricamente por actividades como la pesca, la agricultura y el barequeo.

Servicios de salud: En toda la zona rural se quejan debido a que en los Centros poblados en que son atendidos las instalaciones son precarias. La situación se agrava en las épocas de invierno debido a que el mal estado de las vías dificulta el traslado de pacientes y médicos, así mismo, el centro asistencial de salud más cercano al área de influencia directa se encuentra a media hora de las veredas en el municipio de Regencia, lo que dificulta el acceso de la población a estos servicios básicos fundamentales. El centro médico de Regencia cuenta únicamente con un profesional en medicina general para atender a todos los pobladores de esta zona, siendo este un servicio deficiente debido a sus condiciones de infraestructura, poco personal y además no cuenta con equipamiento médico para atender accidentes recurrentes en la zona como lo es el caso de las picaduras de serpientes venenosas producto de su actividad laboral, el parto de mujeres, fracturas, patologías gripales, entre otros, además, no cuentan con el servicio de farmacia, vital para el tratamiento de cualquier enfermedad o accidente laboral.

Servicios educativos: En lo concerniente a los servicios educativos básicos presentes en la vereda de influencia directa del proyecto, y veredas aledañas, únicamente se oferta el servicio de nivel primaria con falencias frente a otros municipios del departamento y del promedio Nacional., además de esto, la infraestructura de las escuelas es insuficiente para la demanda educativa. En relación a esto, la carencia de

herramientas tecnológicas, ambientes escolares sanos, escenarios deportivos y lugares de recreación para los niños, entre otros factores, pueden afectar el desempeño educativo.

Servicios de transporte: Las veredas el Tambo, Plan Bonito, Jobo, San Agustín, San Camilo, no cuenta con vías de acceso terrestre que comuniquen estas poblaciones con el centro poblado de San Jacinto, debido a las inundaciones ocasionadas por el desbordamiento del río, por el contrario, su vía de acceso es fluvial la mayor parte de tiempo. Este medio de transporte lo ejecutan los lugareños de manera informal debido a que adquieren lanchas para prestar este servicio.

Observación: El solicitante presenta información relacionada con el medio socioeconómico del municipio de San Jacinto del Cauca, en especial de la vereda el Tambo. se considera aceptable lo presentado, ya que corresponde a lo exigido por el término de referencia el cual es presentar el aspecto económico y social del área de influencia del proyecto, que para este caso corresponde al municipio de San Jacinto del Cauca.

Figura 35. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

19. Se requiere al usuario aclarar en la metodología del inventario forestal el número total de hectáreas del proyecto minero y el nombre del proyecto.

Referente al requerimiento anterior, el número total de hectáreas del proyecto minero corresponde a 171,8795 hectáreas, de las cuales se utilizarán en calidad de aprovechamiento forestal 27.700 m2 ubicadas en las coordenadas abajo relacionadas y el nombre del proyecto es PROYECTO MINERO BUCAREST y anexamos FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

A continuación, el área solicitada para aprovechamiento forestal:

Figura 36. Coordenadas del área solicitada para el aprovechamiento

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	08°07'25.98"	74°39'15.65"
2	08°07'28.24"	74°39'16.21"
3	08°07'34.80"	74°39'27.49"
4	08°07'33.59"	74°39'29.84"

Observación: La información presentada responde adecuadamente a lo solicitado en el requerimiento.

Figura 37. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

20. se requiere al usuario informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Se requiere diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales - FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Referente al requerimiento anterior, los recursos naturales que se están utilizando y/o aprovechando en la actualidad son: recurso hídrico, aprovechamiento forestal. Para esto, el usuario presenta distintos formulario único nacional - FUN.

Concesión de Aguas Superficiales y subterráneas: Los permisos de concesión de agua tendrá un uso doméstico e industrial.

Figura 38. FUN - Permisos de concesiones de agua superficial y subterránea.

Observación: El solicitante presenta respuesta al requerimiento, diligenciando en su totalidad el FUN para concesión de agua subterránea y superficial, indicando para los mismos que sus usos serán doméstico e industrial. Se recomienda informar al usuario, que previo al otorgamiento de la licencia ambiental global deberá presentar los documentos de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y demás normas vigentes.

Figura 37. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

Permiso de Vertimientos: Dando respuesta a los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental –EIA, para la obtención de la licencia ambiental temporal para la formalización minera y a los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental, el usuario presentó el Formato Único de Solicitud Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua.

Figura 38. Permisos de Vertimiento al suelo

Observación: El solicitante da respuesta al requerimiento, presentando el formulario de permiso de vertimiento, dentro de dicho documento se establece el caudal de descarga, las coordenadas geográficas donde se ubica el punto de descarga, y demás información necesaria para el permiso, el formato presentado por el usuario corresponde a la versión actual. Se recomienda informar al usuario, que previo al otorgamiento de la licencia ambiental global deberá presentar los documentos de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y demás normas vigentes.

Figura 39. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

Permisos de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados: se presenta FUN del permiso de aprovechamiento forestal, diligenciado de manera completa. Sin embargo, esta información deberá ser evaluada por el equipo técnico forestal de la entidad, a fin de revisar la viabilidad del otorgamiento, dado que la justificación del aprovechamiento es por perjuicio a estabilidad suelos. En ese sentido, se requiere realizar una inspección de campo y confirmar dichas condiciones de los árboles.

Figura 40. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador – CSB

Permisos de Emisiones Atmosférica Referente al requerimiento anterior, no existen actualmente fuentes de emisiones atmosféricas, no obstante, se anexa FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS. El cual fue presentado como respuesta al requerimiento No. 16.

21. Se recomienda utilizar una metodología que permita identificar y calificar los impactos ambientales que genera la actividad y evaluar los cambios que sufren los parámetros ambientales; la identificación y evaluación de los impactos ambientales debe permitir el diseño de las medidas de manejo ambiental. Se deben clasificar y calificar cada uno de los impactos con base en metodologías (previamente descritas y justificadas), los impactos ambientales deben ser referenciados a los aspectos abióticos, bióticos y socioeconómicos como mínimo. presentado una matriz de calificación de impactos. ceñirse al término de referencia 0448 del 2020.

La Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento que incluye el conjunto de estudios, informes técnicos y consultas que permiten estimar las consecuencias que un determinado proyecto, instalación o actividad causa sobre el medio ambiente.

De acuerdo con las actividades propias del proyecto y con base en la descripción, en el presente numeral se lleva a cabo el análisis y evaluación de impactos ambientales, teniendo como guía lo establecido en la metodología CONESA, la cual es formulada por Vicente Conesa Fernández, analizando diez parámetros y a su vez dentro de los mismos, establece una serie de atributos, que al plasmarlos en una ecuación arrojan un resultado numérico que corresponden a la importancia del impacto que tiene un rango de 13-100, asignando 4 niveles de clasificación referentes a irrelevante, moderado, severo y crítico, estos pueden ser tanto negativos como positivos.

MÉTODO DE VALORACIÓN DE IMPACTOS:

La Matriz de Impacto Ambiental, es el método analítico, por el cual, se le puede asignar la importancia (I) a cada impacto ambiental posible de la ejecución de un Proyecto en todas y cada una de sus etapas. Dicha Metodología, pertenece a Vicente Conesa Fernandez-Vitora (1997).

Cada impacto definido, será valorado con los atributos que se presentarán a continuación, los cuales establecerán el tipo y nivel de importancia del impacto. Los atributos son los siguientes:

Ecuación para el Cálculo de la Importancia (I) de un impacto ambiental:

$$I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

Dónde:

\pm = Naturaleza del impacto.

I = Importancia del impacto

i = Intensidad o grado probable de destrucción

EX = Extensión o área de influencia del impacto

MO = Momento o tiempo entre la acción y la aparición del impacto

PE = Persistencia o permanencia del efecto provocado por el impacto RV = Reversibilidad

SI = Sinergia o reforzamiento de dos o mas efectos simples

AC = Acumulación o efecto de incremento progresivo

EF = Efecto (tipo directo o indirecto)

PR = Periodicidad

MC = Recuperabilidad o grado posible de reconstrucción por medios humanos

El desarrollo de la ecuación de (I) es llevado a cabo mediante el modelo propuesto en el siguiente cuadro:

Figura 41. Atributos de valoración de impactos

Naturaleza (Na)	Se refiere a si el orden del impacto generado es de carácter positivo o negativo.	
Característica	Valor	Descripción
Positivo	+	Cuando el efecto sobre los medios abióticos, bióticos y socioculturales son beneficiosos.
Negativo	-	Cuando el efecto sobre los medios abióticos, bióticos y socioculturales son Perjudiciales.
Intensidad (I)	Es el grado o nivel de fuerza o daño que manifiesta un fenómeno.	
Característica	Valor	Descripción
Baja	1	Cuando la afectación o daño en el predio es menor al 25%, esto quiere decir que la intensidad del impacto es leve, por lo tanto, no tiene consecuencias considerables sobre el recurso.
Media	3	Ocurre cuando el grado de perjuicio sobre el recurso está en el rango del 25% y 50%, por lo que se considera que la intensidad del impacto no evidencia un daño representativo.
Alta	7	Se encuentra dentro del rango del 51% al 75%, el daño ambiental se considera notorio, por que abarca aproximadamente la mitad del recurso.
Muy Alta	10	La afectación supera el 76%, se evidencia cuando hay un daño grave para el recurso.

Extensión (Ex)	Se conoce como el área de influencia del impacto. Se refiere al área del entorno en donde se manifiesta el impacto.	
Característica	Valor	Descripción
Puntual	1	Cuando la afectación o daño se manifiesta en el predio intervenido.
Local	3	Ocurre cuando el grado de perjuicio sobre el recurso afecta a la vereda o barrio.
Regional	7	El daño ambiental se considera notorio, por que comprende el área de los municipios aledaños al proyecto.
Nacional	10	El grado de dimensión del impacto afecta un área bastante amplia del territorio colombiano.
Momento (Mo)	El plazo de manifestación del impacto se refiere al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el medio considerado	
Característica	Valor	Descripción
Largo Plazo	1	La incidencia al medio se manifiesta después de 8 años.
Mediano Plazo	3	La incidencia al medio se manifiesta entre 4 y 7 años.
Corto Plazo	7	La incidencia al medio se manifiesta después de un año.
Inmediato	10	La incidencia al medio se manifiesta antes de un año.
Persistencia (Pe)	Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctivas.	
Característica	Valor	Descripción
Fugaz	1	Cuando la duración del efecto es inferior a un año.
Temporal	2	Cuando la duración del efecto es mayor a 1 y menor a 10.
Reversibilidad (Rv)	Se refiere a la posibilidad de construcción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.	
Característica	Valor	Descripción
Corto Plazo	1	El componente ambiental afectado puede retornar a unas condiciones similares a las iniciales en un tiempo menor de un año.
Mediano Plazo	3	Indica que se puede recuperar el componente afectado en un plazo de 1 a 10 años.
Largo Plazo	7	El componente ambiental afectado se puede recuperar en un tiempo superior a 10 años.
Recuperabilidad (Re)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctivas).	
Característica	Valor	Descripción
Inmediata	1	El componente ambiental afectado puede retornar a unas condiciones similares a las iniciales en un tiempo menor de un año.
Mediano Plazo	3	Indica que se puede recuperar el componente afectado en un plazo de 1 a 10 años.
Mitigable	7	El componente ambiental afectado se puede recuperar en un tiempo superior a 10 años.
Irrecuperable	10	Imposibilidad de retornar a sus condiciones iniciales o similares.

Sinergia (SI)	Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea.	
Característica	Valor	Descripción
Sin sinergismo	1	Cuando el impacto no presenta interacciones con otros impactos
Sinérgico	2	Cuando el impacto presenta interacciones con 1 o 2 impactos.

Muy Sinérgico	4	Cuando el impacto presenta interacción con más de dos impactos.
Acumulación (Ac)	Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.	
Característica	Valor	Descripción
Simple	1	El impacto se manifiesta sobre un solo elemento ambiental y su modo de acción es individualizado.
Acumulativo	4	El daño del impacto puede prolongarse e incrementar en el tiempo progresivamente.
Efecto (Ef)	Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción.	
Característica	Valor	Descripción
Indirecto	1	Cuando su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar como consecuencia secundaria de un efecto directo o primario.
Directo	4	Cuando la repercusión se presenta como consecuencia de la actividad o acción
Periodicidad (Pr)	La periodicidad se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).	
Característica	Valor	Descripción
Irregular	1	Cuando el impacto se manifiesta de forma impredecible en el tiempo
Periódico	2	Cuando el impacto se manifiesta de forma cíclica o recurrente
Continuo	4	Cuando el impacto se manifiesta de forma constante en el tiempo

A continuación, se establecen los rangos para estipular los valores de importancia en donde se ubica y valora el impacto:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Figura 42. Atributos de valoración de impactos.

RANGO DE IMPORTANCIA	CLASE DE IMPACTO	DESCRIPCIÓN
(-) 13- 25	Irrelevante	Es aquel que por su baja intensidad y por su poca permanencia en el medio son reversibles a corto plazo. Generalmente no son muy notorios debido a su baja magnitud, es decir son aquellos que no ocasionan daños considerables al medio ambiente en general. Los impactos positivos son aquellos que benefician los componentes abióticos, bióticos y socioculturales.
(-) 26-50	Moderado	Son considerados de intensidad media, extensión local, su reversibilidad al igual que su duración es de mediano plazo. Las medidas de manejo que se pueden generar para este tipo de impactos son de mitigación, corrección y prevención. Los impactos positivos son aquellos que benefician los componentes abióticos, bióticos y socioculturales.
(-) 51-75	Severo	Esta categoría suele tener una intensidad alta, tienen una duración de corto plazo (el tiempo de afectación y superior a un año, reversibles a largo plazo y su periodicidad es continua). Las medidas de manejo son de corrección, prevención, mitigación y hasta compensación. Los impactos positivos son aquellos que benefician los componentes abióticos, bióticos y socioculturales.
(-) 76-100	Críticos	Son impactos con una intensidad muy alta, su extensión es total, su duración es inmediata, es irreversible y su aparición es irregular. Las medidas de manejo para este tipo de impactos son corrección, prevención, mitigación y hasta compensación. Los impactos positivos son aquellos que benefician los componentes abióticos, bióticos y socioculturales.
13-100	Positivos	Son impactos que benefician los componentes abióticos, bióticos y socioeconómicos y se generan para mitigar aquellos impactos negativos generados por el proyecto.

Fuente: (Conesa, 2011)

De esta manera queda conformada la llamada Matriz de Impactos Sintética, la cual está integrada por un número que se deduce mediante el modelo de importancia propuesto, en función del valor asignado a los símbolos considerados. Posteriormente se elabora la Matriz de Impactos Sintética Ponderada. La particularidad de esta matriz se constituye en la incorporación de las UIP (Unidades de Importancia Ponderada). Considerando que cada factor representa solo una parte del medio ambiente, es necesario llevar a cabo la ponderación de la importancia relativa de los factores en cuanto a su mayor o menor contribución a la situación del medio ambiente. Con este fin se atribuye a cada factor un peso, expresado en las UIP, las cuales toman en cuenta la importancia que tiene cada factor ambiental en el sitio donde se desarrolla el proyecto.

Observación: La información presentada responde adecuadamente a lo solicitado en el requerimiento, se describe la metodología con la cual se realizó la identificación de los impactos ambientales, así como el carácter del impacto y actividad que lo genera.

Figura 43. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	X
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador - CSB

22. En la evaluación ambiental se requiere presentar la identificación de los elementos afectados por la actividad minera que se ha estado desarrollando y en segunda instancia, evaluar los cambios en ellos, determinando las mayores y menores alteraciones frente a cada una de las actividades mineras realizadas, ceñirse al termino de referencia 0448 del 2020.

MEDIOS A IMPACTAR:

Entiéndase como "medio" una división general que se realiza del ambiente para un mejor análisis y entendimiento del mismo. En el contexto de los estudios ambientales corresponde al abiótico, biótico y socioeconómico. A continuación, se establecen los componentes ambientales susceptibles de afectación con los respectivos impactos que generan su detrimento.

- **MEDIO ABIÓTICO**

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	DESCRIPCIÓN
ABIÓTICO	Geomorfología	Cambio de pendientes y topografía	Modificación o cambios en la morfología del relieve del área de intervención por acción de las excavaciones mineras, construcción de obras civiles, construcción de accesos, construcción de campamento, entre otros.
		Perdida de suelo - Erosión	Desplazamiento de la capa superior del suelo, la más fértil del suelo. Implica que los minerales y nutrientes del suelo se depositen en otros lugares, degradando a menudo los ecosistemas tradicionales. Esta remoción es causada por las obras de preparación de área extractiva y temporales como campamento.
		Alteración en la estabilidad del terreno	La extracción de recursos geológicos del subsuelo puede comportar la creación de grandes cavidades que generen el colapso de los materiales situados encima.
	Suelo	Cambios en las características físicas y químicas del suelo	Consiste en las modificaciones a las características físicas y químicas del suelo como porosidad, permeabilidad, drenaje, intercambio catiónico, que se generan por la remoción y movimientos de tierra.
		Cambios en el uso del suelo	Este impacto se presenta debido a la definición de la vocación actual del suelo y la posible ocurrencia de conflictos por su uso, o al cambio en la tenencia por las obras extractivas.
		Contaminación del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	Se refiere a los efectos causados por la acumulación de residuos sólidos y líquidos generados durante todas las etapas del proyecto, estos residuos provienen generalmente del campamento y lavado de material extraído.
	Hidrológico	Cambio de los volúmenes de cuerpos de agua superficial artificial	Consiste en la disminución del volumen de los cuerpos de agua lentos que se encuentran en el área a intervenir a causa del uso del líquido para las obras del proyecto.
		Alteración a la calidad del aire	Cambio en las concentraciones de los contaminantes criterio y/o tóxicos en el aire producto de las emisiones generadas como consecuencia del proyecto.
	Atmosférico	Incremento de la presión sonora	Cambio en los niveles de ruido ambiental como consecuencia de la emisión de ruido por el uso de maquinaria pesada entre otros.

- **MEDIO BIÓTICO:**

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	DESCRIPCIÓN
BIÓTICO	Flora	Cambio en la cobertura vegetal	Cambio en la extensión (área), forma (geometría) y distribución de las coberturas vegetales como consecuencia del proyecto, que generan disminución de coberturas, efectos de borde, fragmentación de coberturas, entre otros.
		Aumento en los fenómenos de Ahuyentamiento de fauna	Consiste en realizar tareas de Ahuyentamiento de fauna que provoca el desplazamiento forzado de las especies faunísticas hacia ecosistemas cercanos.
	Fauna	Atropellamiento de fauna	Este impacto se refiere al atropellamiento de especies de fauna por parte de los equipos, vehículos, o personal de trabajo de la mina. También refiere la afectación mortal de un individuo a causa de las actividades del proyecto.

- **MEDIO SOCIOECONÓMICO:**

		Domesticación de especies silvestres	La domesticación es el proceso por el cual se adquiere o desarrolla ciertos caracteres de comportamiento que son heredables y, además, son el resultado de una interacción prolongada con el ser humano, impidiendo que las especies silvestres puedan desarrollar su vida sin la ayuda del humano.
--	--	--------------------------------------	---

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	DESCRIPCIÓN
SOCIOECONÓMICO	Político Administrativo	Cambio en el ambiente social por la generación de falsas expectativas en la población	Alteración de las causas que generan conflicto relacionadas con generación de falsas expectativas, entre otros, como consecuencia del proyecto.
	Cultural	Servicio social	Equipamientos y recursos para la satisfacción de necesidades básicas colectivas, en este caso específico, entrega de tablets, instrumentos musicales, trajes típicos y mejoramiento de vías.
	Económico	Contratación de mano de obra	Selección y vinculación de personal calificado y no calificado a la construcción del proyecto.
		Cambio en la oferta de bienes y servicios locales	Dinamización en la oferta de bienes y servicios a causa de los insumos que requiera el desarrollo del proyecto, para ser adquiridos sobre los negocios locales y apoyar el crecimiento de la economía.
	Arqueología	Alteración al patrimonio Arqueológico	Se refiere a la afectación, perjuicio, destrucción, manipulación del material arqueológico que pueda ser encontrado en la mina.

ETAPAS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES

A continuación, se relacionan las actividades del proyecto en las etapas de pre-operación, operación, mantenimiento y cierre.

Figura 44. Actividades por Etapa del proyecto

ETAPA DE PROYECTO	ACTIVIDAD
Pre-operación	Gestión de estudios, diseños y contratación de mano de obra
	Transporte y almacenamiento de insumos, materiales y equipos
	Instalación de temporales/campamento
	Construcción de vía de acceso peatonal
	Adecuación de punto de captación
	Montaje de planta de beneficio
Operación	Preparación de terreno
	Captación de mineral
	Preparación de mineral (preselección)
	Operación de planta de beneficio
Mantenimiento	Mantenimiento de maquinaria pesada
	Mantenimiento de equipos de planta de beneficio y sistema de captación
Cierre	Desmantelamiento y retiro de planta de beneficio y maquinaria
	Rehabilitación de áreas y limpieza

- **MATRIZ CAUSA – EFECTO**

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES																		
		Cambio de pendientes y topografía	Perdida de suelo – Erosión	Alteración en la estabilidad del terreno	Cambios en las características físicas y químicas del suelo	Cambios en el uso del suelo	Contaminación del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	Cambio de los volúmenes de cuerpos de agua superficial y subterránea	Alteración a la calidad del aire	Incremento de la presión sonora	Cambio en la cobertura vegetal	Aumento en los fenómenos de Ahuyentamiento de fauna	Atropellamiento de fauna	Domesticación de especies silvestres	Cambio en el ambiente social por la generación de falsas expectativas en la población	Alteración al patrimonio Arqueológico	Servicio social	Contratación de mano de obra	Cambio en la oferta de bienes y servicios locales	
Gestión de estudios, diseños y contratación de mano de obra	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de agua Generación de ruido 																			
Transporte y almacenamiento de insumos, materiales y equipos	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases de efecto invernadero (GEI) Emisión de gases de material particulado Generación de residuos sólidos y líquidos Consumo de bienes y servicios 																			
Instalación de temporales/campamento	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos ordinarios, peligrosos, especiales Aumento de presión y carga al suelo 																			
Construcción de vía de acceso peatonal	<ul style="list-style-type: none"> Remoción de cobertura vegetal Agotamiento de recurso de fauna Consumo de bienes y servicios 																			
Adecuación de punto de captación	<ul style="list-style-type: none"> Requerimiento de mano de obra no calificada Generación de expectativas en la comunidad 																			
Montaje de planta de beneficio																				
Preparación de terreno	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de agua Generación de ruido 																			
Captación de mineral	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases de efecto invernadero (GEI) Emisión de gases de material particulado Generación de residuos sólidos y líquidos 																			
Preparación de mineral (preselección)	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de bienes y servicios Generación de residuos ordinarios, peligrosos, especiales Aumento de presión y carga al suelo 																			
Operación de planta de beneficio	<ul style="list-style-type: none"> Remoción de cobertura vegetal Agotamiento de recurso de fauna Hallazgos Arqueológicos Consumo de bienes y servicios Requerimiento de mano de obra no calificada 																			
Mantenimiento de maquinaria pesada	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de agua Generación de ruido 																			
Mantenimiento de equipos de planta de beneficio y sistema de captación	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases de efecto invernadero (GEI) Emisión de gases de material particulado Generación de residuos sólidos y líquidos Consumo de bienes y servicios Generación de residuos ordinarios, peligrosos, especiales Consumo de bienes y servicios Requerimiento de mano de obra no calificada 																			
Desmantelamiento y retiro de planta de beneficio y maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de agua Generación de ruido Emisión de gases de efecto invernadero (GEI) 																			

En el medio abiótico el impacto contaminación por residuos sólidos y líquidos obtiene presencia significativa en 14 actividades del proyecto, valorado como irrelevante y moderado. Las actividades de construcción de acceso peatonal y captación del mineral, generan RCD; en los frentes de trabajo se generan residuos sólidos convencionales como plástico, papel, cartón, vidrio, restos de comida entre otros y residuos especiales como empaques sobrantes de insumos, residuos peligrosos como aceite de motor; residuos metálicos como clavos, varillas y soportes.

En segundo lugar, están los impactos del componente atmosférico como alteración de la calidad de aire y el incremento en la presión sonora. La alteración al componente atmosfera está asociada directamente a las emisiones de gases de efecto invernadero emitidos por la quema de combustibles fósiles resultado de actividades de transporte y uso de maquinaria pesada, dentro los gases emitidos se destacan principalmente el CO₂, NO_x y O₃, impactando de manera negativa y contribuyendo al cambio climático y calentamiento global.

Algunas actividades como excavaciones, tránsito de vehículos, transporte de materiales y equipos, funcionamiento de maquinaria, entre otras, afectan la calidad del aire por la generación de material particulado, los cuales además de tener efectos negativos en la población de trabajadores que opera en los sitios de trabajo, también lo hace en los residentes del entorno o área de influencia.

El incremento de la presión sonora es generado principalmente, por actividades relacionadas con la operación de máquinas y equipos utilizados en actividades de operación de la mina. Los elevados niveles de contaminación por ruido afectan a trabajadores y al entorno.

Observación: Se presentó la Evaluación Ambiental de acuerdo a los términos de referencia, en el estudio se realizó la caracterización de los impactos ambientales generados por la actividad minera, identificando los componentes ambientales de tipo físico, biótico, y socioeconómico que resultan afectados por la explotación minera, a su vez determinaron los impactos sobre la dinámica del medio natural y social del lugar. Se resalta que se realizó la valoración de la evaluación ambiental de los impactos de acuerdo con la metodología propuesta por Conesa Fernández (2010), adaptada a las necesidades del proyecto para evaluaciones ambientales. La información presentada responde adecuadamente a lo solicitado en el requerimiento, se describe la metodología con la cual se realizó la identificación de los impactos ambientales, así como el carácter del impacto y actividad que lo genera.

Figura 48. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	X
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador - CSB

23. Se requiere que los impactos ambientales sean referenciados a los aspectos abióticos, bióticos, socioeconómico y presentar como mínimo los propuestos en el ítem 6.1 "la identificación y evaluación de impactos para el escenario con actividad" ceñirse al termino de referencia 448 del 2020.

La información solicitada fue presentada en el ítem 18, respondiendo al requerimiento de manera adecuada.

24. Los programas presentados en el PMA plan de manejo ambiental por el usuario deben abarcar la totalidad de impactos identificados en la evaluación ambiental presentada en el EIA, se le solicita al usuario complementar la información presentada en las fichas de manejo y verificar los impactos identificados en la evaluación ambiental. Ceñirse a lo establecido en los términos de referencia de la resolución 0448 del 2020.

En este documento se incluyen los planes de manejo ambiental con los respectivos programas de seguimiento y monitoreo orientados a evaluar la eficacia de las medidas de manejo ambiental previstas para la atención de los impactos del proyecto y tener las herramientas básicas para determinar de manera oportuna los ajustes que requieran los manejos previstos, acordes con los resultados obtenidos.

Cada programa incluye los objetivos que hacen relación concreta a la evaluación que se pretende; los impactos manejados de tal forma que se visualice con claridad el enfoque del seguimiento; los sistemas y componentes afectados que corresponden a la identificación del impacto; las medidas de manejo a monitorear, posteriormente se describen las medidas de monitoreo y seguimiento con sus actividades e indicadores, incluyendo la periodicidad del seguimiento.

A continuación, se presentan los planes de manejo ambiental con sus respectivos programas de seguimiento:

1. PROGRAMA DE MANEJO DE SEÑALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TEMPORALES
2. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
3. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
4. PROGRAMA DE MANEJO DE SUELO
5. PROGRAMA DE MANEJO DE LA CALIDAD DE AIRE
6. PROGRAMA DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
7. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS
8. PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA
9. PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA
10. PROGRAMA DE MANEJO DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
11. PROGRAMA DE MANEJO DE CAPACITACIONES
12. MANEJO DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Observación: Dado los programas de manejo ambiental presentados en el estudio de impacto ambiental se tienen las siguientes observaciones:

- Se recomienda ajustar el **Programa de Manejo de Señalización y Conformación de Temporales**, ya que los impactos ambientales a manejar no guardan relación con el programa. El programa debe ser específico en la Implementación y señalización informativa, preventiva y reglamentaria si es el caso. El indicador se ajustará de acuerdo al número de tipos de señalizaciones que se tengan de las actividades mineras. Todas estas señales deben estar contempladas con un **Programa de inducción**, de modo tal que el personal que ingrese tenga conocimiento previo del significado de cada señalización. El **Programa de Manejo de Señalización y Conformación de Temporales** deberá incluir la implementación y señalización temporal en los frentes mineros y las vías, con información sobre prohibida la caza, captura y comercialización de fauna silvestre. Así como, cuidado tránsito de animales silvestres, para evitar atropellamientos. Se recomienda **Corregir/Complementar** el programa señalado.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Residuos Sólidos**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Residuos de Construcción y Demolición**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se recomienda ajustar el **Programa Manejo de Suelo**, dado que los objetivos deben ser complementados, así como las metas definidas en la ficha ambiental, se recomienda incluir dentro de la ficha:
 1. Medidas para el control de la erosión,
 2. Implementar medidas para control de drenaje y manejo de escorrentía superficial;
 3. Medidas que permitan estabilizar las áreas intervenidas mediante la implementación de medidas para revegetalización y arborización/reforestación.
 4. El indicador Área de zonas con cobertura vegetal regenerada (Ha)/Área de zonas intervenidas (Ha).
 5. Las medidas de manejo básicas y adecuadas para el retiro y reutilización del suelo orgánico a remover en la mina.



- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Calidad De Aire**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental, se recomienda incluir un indicador "Concentración contaminante/Valor límite permisible según norma" relacionando la emisión de material particulado y gases contaminaste (Sox(óxido de azufre), NOx(óxido de nitrógeno), CO(monóxido de carbono) y CH4(metano)), que se pueda producir durante las etapas de montaje, explotación y cierre de la Mina. No obstante, si llegase adelantar actividades de fundición y voladuras para la extracción de los minerales, se requerirá ajustar la ficha.
- Se **Acepta** el **Programa Manejo De Sustancia Química**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se recomienda ajustar el **Programa Manejo de Residuos Líquidos**, dado que se debe incluir el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales, las cuales no se mencionan en la ficha en mención, pero que son generadas por los procesos de beneficios y pasadías de los trabajadores. Ajustar la ficha de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto minero.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Flora**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Fauna**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Gestión Social Y Económica**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Capacitaciones**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo Del Material Arqueológico**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.

Para todos los programas de manejo ambiental no se presentaron las Alternativas Para Realizar Las Acciones Planteadas como lo solicita el termino de referencia de la resolución 448 del 2020.

En conclusión, se debe ajustar el plan de manejo ambiental de acuerdo a las observaciones realizadas anteriormente.

En conclusión, el plan de manejo ambiental se considera cubierto con condiciones de acuerdo a las observaciones realizadas anteriormente.

Figura 49. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	X
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador - CSB

25. Se requiere especificar en los programas de manejo ambiental: Objetivos de cada programa y subprograma, metas relacionadas con los objetivos identificados, impactos a manejar por cada programa, tipo de medida, fase del proyecto en las que se implementaría cada programa y subprograma Lugar(es) de aplicación (ubicación cartográfica), descripción de acciones específicas a desarrollar dentro de cada programa y subprograma. Se requiere que el usuario presente indicadores cuantitativos que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada objetivo, así como determinar la efectividad de cada ficha de manejo ambiental. ceñirse al término de referencia 0448 del 2020.

En este documento se incluyen la ficha de los programas de manejo ambiental, adoptando los parámetros y criterios que son solicitados en la ficha anexada en la resolución 448 del 2020.

Presentación de la ficha presentada en el estudio:

Figura 50. Modelo de ficha ambiental del EIA presentado

PROGRAMA	MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	PMA - 03
LUGAR DE APLICACIÓN	Esta medida aplica para todos los frentes de trabajo de la mina.	
IMPACTOS A MANEJAR	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo por residuos sólidos y/o líquidos Cambios en las características físicas-químicas Pérdida de suelo Alteración de la estabilidad del terreno Alteración de la calidad del aire Incremento en la presión sonora Presión extra al suelo Generación de residuos Generación de material particulado Generación de gases de efecto invernadero Generación de ruido 	
ASPECTOS AMBIENTALES		
TIPO DE MEDIDA		
PREVENCIÓN		CORRECCIÓN
MITIGACIÓN		COMPENSACIÓN
FASE DEL PROYECTO		MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> Pre operación Operación Mantenimiento Cierre 		<ul style="list-style-type: none"> Capacitaciones Seguimiento Estrategias de información
OBJETIVO	META	INDICADOR
Garantizar la separación en la fuente de los diferentes tipos de RCD generados.	Separar adecuadamente el 100% de los RCD generados en la mina	(kg RCD separados en la fuente/Total de RCD generados) * 100
Evitar disposición inadecuada de RCD que puedan generar afectaciones sobre los componentes ambientales.	Recolectar, separar y disponer el 100% de los RCD generados	(kg de RCD dispuestos / kg de RCD generados) * 100 (kg de RCD aprovechados / kg de RCD aprovechable generado) * 100
ACCIONES		
Nombre	Descripción técnica	

En los programas de manejo ambiental se presentaron las fichas con las siguientes especificaciones:

- Nombre del Programa
- Lugar de aplicación
- Impactos a manejar
- Aspectos ambientales
- Tipo de medida
- Fases del proyecto
- Mecanismo y Estrategias participativas
- Objetivos
- Metas
- Indicador
- Acciones a desarrollar
- Seguimiento y monitoreo.

Se presenta indicadore de seguimientos:

Figura 51. Indicadores presentados en el EIA.

OBJETIVO	META	INDICADOR
Garantizar la separación en la fuente de los diferentes tipos de RCD generados	Separar adecuadamente el 100% de los RCD generados en la mina	(kg RCD separados en la fuente/Total de RCD generados) x 100
Evitar disposición inadecuada de RCD que puedan generar afectaciones sobre los componentes ambientales.	Recolectar, separar y disponer el 100% de los RCD generados	(kg de RCD dispuestos / kg de RCD generados) * 100 (kg de RCD aprovechados / kg de RCD aprovechable generado) * 100

Observación: Las fichas de manejo ambiental guardan concordancia con el modelo que se anexó en la resolución 448 del 2020. Por tanto, se aprueban los criterios presentados en las fichas. Adicionalmente, se presentan los indicadores cuantitativos que permiten hacer seguimiento a las metas.

Figura 52. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto x	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador - CSB

26. Corregir el plan de seguimiento y monitoreo presentado a las correcciones del anterior punto. Se recomienda ajustar el plan de seguimiento y monitoreo de los programas de manejo según los términos de referencia para que la Autoridad Ambiental realice el seguimiento y monitoreo a las actividades

especificadas y aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental durante la vigencia de la Licencia Ambiental Temporal.

Se presenta a continuación la estructura del seguimiento y monitoreo descrito en el PMA.

Figura 53. Ficha de seguimiento y monitoreo

SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
<p>Periodicidad</p> <p>El monitoreo se realizará durante todas las fases de ejecución del proyecto. Se realizarán 2 inspecciones semanales donde se pesarán los residuos generados para tener un registro certero del material entrante y saliente del proyecto, con esto se deben medir todos los indicadores y analizar la generación y disminución de los diferentes residuos. Los RCD serán entregados semanalmente al gestor encargado.</p>	$PCM(\%) = \frac{\sum \text{Indicador PMA 03}}{n}$ <p>Dónde:</p> <p>PCM: Porcentaje de cumplimiento de la meta de la ficha</p> <p>Indicador PMA 03: Porcentaje de medición obtenido de cada indicador de seguimiento valorado</p> <p>n: número de indicadores de seguimiento medidos</p> <p>Criterio de éxito:</p> <p>PCM 100% - 75%: Excelente</p> <p>PCM < 75% - ≥ 50: Bueno</p> <p>PCM < 50%: Aceptable</p>

Observación: Dentro de la información aportada por el solicitante se evidencia un plan de seguimiento y monitoreo, puesto que se estableció para cada ficha de manejo ambiental la periodicidad y los criterios para el cálculo de porcentaje de cumplimiento de la meta de la ficha, dicha información debió ser complementada estableciendo fuentes de verificación y responsable de verificación.

Figura 43. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	X
No cubierto adecuadamente	

Fuente: Equipo evaluador - CSB

27. Se requiere ajustar el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, se requiere presentar el cronograma de actividades para la ejecución del desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación ambiental, el diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad, los diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo, la recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera, la estrategia de información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera, la proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación, las actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre, ceñirse al término de referencia- Resolución No. 0448 del 2020.

El documento denominado "PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA ACTIVIDAD MINERA" presentado como anexo capítulo 6, presenta tres (03) fichas de manejo ambiental las cuales corresponde a:

- MANEJO REVEGETACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN
- MANEJO AMBIENTAL DEL PAISAJE
- CIERRE Y ABANDONO DE LA EXPLOTACIÓN

Adicionalmente, se presenta las medidas que se adoptaran para el desmonte de los equipos, sellamiento de las labores, manejos de basuras, manejos de aguas superficiales, manejos de taludes y control de la erosión.

Observaciones: La información presentada y denominada PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA ACTIVIDAD MINERA no cumple con el termino de referencia, ya que para dar cumplimiento al requerimiento el plan debió incluir la información siguiente:

- El cronograma de actividades para la ejecución del desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación ambiental.
- El diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad.
- Los diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo.
- La recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera
- La estrategia de información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera
- La proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación.
- Las actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre.

Se considera que la información presentada no corresponde a lo solicitado.

Figura 44. Conclusiones.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	X

Fuente: Equipo evaluador – CSB

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

1.El polígono de la Solicitud de Formalización Minera OEA-15261 perteneciente a la señora JHONY FELIPE OSPINA CORTES ubicada en el municipio de San Jacinto del Cauca, departamento de Bolívar, se encuentra superpuesta sobre el área de Reserva Forestal Rio Magdalena declarada por la Ley 2ª de 1959.

2.El estudio de impacto ambiental presentado para la solicitud de Licencia Ambiental Temporal fue evaluado bajo "los términos referencia adoptados por la Resolución No 0448 del 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, por medio de la cual se establece los términos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) - para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera y los requerimientos efectuados en el acta No. 017 del 20 de septiembre del 2022.

3.Se recomienda Otorgar la LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificada con cédula de ciudadanía No. 16.723.643, para que ejecute o lleve a cabo el proceso de formalización de la Solicitud de Legalización Minera No. OEA-15261 consistente en la explotación de minerales ORO, ubicada en el municipio de San Jacinto del Cauca del departamento de Bolívar. La cual queda condicionada al área del polígono de la solicitud de legalización, la cual abarca un área de 171 ha y 7293 metros cuadrados.

4.La Licencia Ambiental Temporal de la solicitud de legalización No. OEA-15261 queda condicionada al cumplimiento del ajuste al Estudio de Impacto Ambiental, dada las observaciones contempladas en la evaluación del presente concepto técnico No. 015 del 26 de enero del 2024, las cuales se relacionan a continuación:

- En el documento denominado "DOCUMENTO COMPILADO SEGÚN AJUSTES A TÉRMINOS DE REFERENCIA" se presenta la placa minera "OEA-15201" alrededor del 12 veces en el documento EIA, lo que genera confusión y desaciertos en la información presentada por el beneficiario de la solicitud de legalización, sin embargo, esta placa minera es consultada en la plataforma de Anna minería y no genera resultados con relación al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTE. Se requiere ajustar el documento del EIA, dado que la placa correspondiente es OEA-15261.

- En la información presentada no se evidencio la producción en toneladas/año y onzas/año, tampoco se evidencio la relación de mineral / m3 de material removido, por tanto, se requiere dar cumplimiento a lo solicitado por el termino de referencia – resolución 448 del 2020.
- Se recomienda al usuario presentar los permisos ambientales de su interés con los Formularios Únicos Nacionales actualizados y vigentes, dado que su actualización busca orientar al usuario en la entrega de información general para el trámite correspondiente, permitiendo a la Autoridad Ambiental Competente - AAC consolidar la información básica para adelantar la visita de campo y generar el concepto técnico en el marco del permiso ambiental. Se recomienda al usuario que previo al otorgamiento de la licencia ambiental global deberá presentar los documentos anexos correspondiente al permiso, esto, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y demás normas vigentes.
- El usuario reconoce que en el área de influencia del proyecto se encuentra superpuesta en LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del "Proyecto minero Bucarest" en el municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), no obstante deberá dar cumpliendo con los requisitos del artículo 6 la Resolución 1526 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones". En el anexo del documento se presenta oficio con radicado No. 2102-2-4856 del 15/12/2021, mediante el cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, informa al beneficiario de la solicitud de legalización OEA-15261 que no es posible dar inicio al trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo del "Proyecto minero Bucarest" en el municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), por cuanto su solicitud no reúne la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012.
- El solicitante presenta respuesta al requerimiento, diligenciando en su totalidad el FUN para concesión de agua subterránea y superficial, indicando para los mismos que sus usos serán domestico e industrial. Se recomienda informar al usuario, que previo al otorgamiento de la licencia ambiental global deberá presentar los documentos de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y demás normas vigentes.
- El solicitante da respuesta al requerimiento, presentando el formulario de permiso de vertimiento, dentro de dicho documento se estable el caudal de descarga, las coordenadas geográficas donde se ubica el punto de descarga, y demás información necesaria para el permiso, el formato presentado por el usuario corresponde a la versión actual. Se recomienda informar al usuario, que previo al otorgamiento de la licencia ambiental global deberá presentar los documentos de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y demás normas vigentes.
- se presenta FUN del permiso de aprovechamiento forestal, diligenciado de manera completa. Sin embargo, esta información deberá ser evaluada por el equipo técnico forestal de la entidad, a fin de revisar la viabilidad del otorgamiento, dado que la justificación del aprovechamiento es por perjuicio a estabilidad suelos. En ese sentido, se requiere realizar una inspección de campo y confirmar dichas condiciones de los árboles.
- Se **recomienda ajustar** el **Programa de Manejo de Señalización y Conformación de Temporales**, ya que los impactos ambientales a manejar no guardan relación con el programa. El programa debe ser específico en la Implementación y señalización informativa, preventiva y reglamentaria si es el caso. El indicador se ajustará de acuerdo al número de tipos de señalizaciones que se tengan de las actividades mineras. Todas estas señales deben estar contempladas con un **Programa de inducción**, de modo tal que el personal que ingrese tenga conocimiento previo del significado de cada

señalización. **El Programa de Manejo de Señalización y Conformación de Temporales** deberá incluir la implementación y señalización temporal en los frentes mineros y las vías, con información sobre prohibida la caza, captura y comercialización de fauna silvestre. Así como, cuidado tránsito de animales silvestres, para evitar atropellamientos. Se recomienda **Corregir/Complementar** el programa señalado.

- Se **recomienda ajustar** el **Programa Manejo de Suelo**, dado que los objetivos deben ser complementados, así como las metas definidas en la ficha ambiental, se recomienda incluir dentro de la ficha:
 - Medidas para el control de la erosión;
 - Implementar medidas para control de drenaje y manejo de escorrentía superficial;
 - Medidas que permitan estabilizar las áreas intervenidas mediante la implementación de medidas para revegetalización y arborización/reforestación.
 - El indicador Área de zonas con cobertura vegetal regenerada (Ha)/Área de zonas intervenidas (Ha).
 - Las medidas de manejo básicas y adecuadas para el retiro y reutilización del suelo orgánico a remover en la mina.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Calidad De Aire**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental, se recomienda incluir un indicador "Concentración contaminante/Valor límite permisible según norma" relacionando la emisión de material particulado y gases contaminaste (Sox(óxido de azufre), NOx(óxido de nitrógeno), CO(monóxido de carbono) y CH4(metano)), que se pueda producir durante las etapas de montaje, explotación y cierre de la Mina. No obstante, si llegase adelantar actividades de fundición y voladuras para la extracción de los minerales, se requerirá ajustar la ficha.
- Se **recomienda ajustar** el **Programa Manejo de Residuos Líquidos**, dado que se debe incluir el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales, las cuales no se mencionan en la ficha en mención, pero que son generadas por los procesos de beneficios y pasadías de los trabajadores. Ajustar la ficha de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto minero.
- Para todos los programas de manejo ambiental **NO** se presentaron las Alternativas Para Realizar Las Acciones Planteadas como lo solicita el término de referencia de la resolución 448 del 2020. En conclusión, se debe ajustar el plan de manejo ambiental de acuerdo a la observación en mención.
- La información presentada y denominada **Plan De Desmantelamiento Y Abandono De La Actividad Minera** no cumple con el término de referencia, por tanto, se requiere que dicha información sea complementada e incluya: El cronograma de actividades para la ejecución del desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación ambiental, El diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad, Los diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo, La recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera, La estrategia de información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera, La proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación y Las actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre, ceñirse al término de referencia de la resolución No. 0448 del 2020.
- Se concluye que, el solicitante una vez notificado el acto administrativo que acoge dicho concepto, contará con un término de 30 días calendario, para que allegue los ajustes/correcciones relacionadas anteriormente, los cuales deben ser presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. Si dentro del término otorgado estos ajustes no son presentados ante la CSB la Licencia Ambiental Temporal de la solicitud de legalización No. **OEA-15261** perteneciente al señor **JHONY**



FELIPE OSPINA CORTES quedará suspendida o en su defecto rechazada por incumplimiento al requerimiento.

- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Flora**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Fauna**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Gestión Social Y Económica**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Capacitaciones**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo Del Material Arqueológico**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa Manejo De Sustancia Química**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Residuos Sólidos**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- Se **Acepta** el **Programa De Manejo De Residuos de Construcción y Demolición**, dado que se encuentra bien estructurada las acciones a desarrollar, indicador y demás parámetros exigidos dentro de la ficha ambiental.
- El señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 16.723.643, deberá dar cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental el cual se debe implementar acorde con los términos propuestos y la evaluación rendida en el presente concepto técnico, cuyo incumplimiento dará lugar a que se notifique a la Autoridad Minera, para que esta proceda a rechazar el acto de aprobación de la solicitud de legalización correspondiente.
- El término de la Licencia Ambiental Temporal, quedará sujeto a la duración del trámite de formalización minera y dos (02) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el registro minero nacional, termino en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la ley 1955 del 2019.
- Una vez, ajustado y corregidos los programas de manejo ambiental aquí descritos, se requiere que el beneficiario de la solicitud de legalización OEA-15261, presente informes de cumplimiento ambiental cada seis (6) meses o por una (1) vez sí la vigencia de la Licencia Ambiental Temporal es menor a (6) meses, ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su respectiva verificación al cumplimiento de los programas y seguimiento ambiental.
- La Licencia Ambiental Temporal, otorgada mediante el presente concepto al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 16.723.643, estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones que quedaron pendientes relacionadas con los aspectos del EIA, que quedaron "cubiertos con condiciones" y "No cubierto adecuadamente", serán objeto de control y seguimiento dentro del término establecido para la licencia ambiental temporal.

- *Se considera viable otorgar los Permisos de Concesión de Agua Superficial, Concesión de aguas Subterránea y Permisos de Vertimientos al suelo – Tipo Residual Industrial y Domestica. En ese sentido, se debe establecer en la resolución que se otorgue, que el usuario deberá adjuntar durante el proceso de licenciamiento ambiental global la información solicitada en los anexos del FUN.*
- *Se le recuerda al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 16.723.643, que en los procesos de formalización de minería tradicional, el uso de maquinaria se circunscribe estrictamente a lo autorizado por la autoridad minera al momento de realizar el análisis y la evaluación técnico jurídica que verifica la viabilidad de la solicitud, ya que la competencia de la autoridad ambiental se circunscribe a partir de la viabilización técnica realizada por parte de la autoridad minera, en verificar la adopción de las medidas necesarias para la mitigación de los impactos ambientales generados con la actividad, a través de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y de la demás información aportada, sin que ello incluya el pronunciamiento frente al método de explotación y los mecanismos utilizados para el efecto, los cuales son competencia de la autoridad minera.*
- *El señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 16.723.643, será responsables por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.*
- *Queda prohibida cualquier actividad de explotación por fuera del polígono de la placa OEA-15261. De presentarse explotación por terceros no autorizados, el beneficiario de la licencia ambiental temporal deberá adelantar las acciones respectivas de acuerdo al artículo 307 del Código de Minas. El concesionario minero es el responsable directo de los impactos ambientales que se generen dentro del área Licenciada Ambientalmente.*
- *Se recuerda al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No.16.723.643 que finalizado el procesos de legalización y obteniendo el contrato de concesión que se firme con la Autoridad Minera, se deberá allegar copia de la minuta de contrato y entregar una copia de la póliza de garantía minero-ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Lo anterior, para un mejor seguimiento a dicha licencia expedida.*
- *Se recuerda al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES que debe permitir a la CSB adelantar visitas al proyecto una vez al año y cuando se considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el beneficiario de la licencia facilitará los elementos, personal e información necesaria para la verificación del mismo. El costo del servicio será facturado por CSB y el usuario consignará el valor en la cuenta que se le indique.*
- *Se recomienda que el área jurídica realice seguimiento a los términos previstos para la presentación del ajuste del EIA y realice pronunciamiento jurídico en caso de efectuarse o no los ajustes por parte del usuario.*
- *Esta subdirección, queda atenta a lo que allegue el beneficiario de la solicitud de legalización OEA-15261, en pro del surtimiento del trámite de licenciamiento ambiental temporal iniciado."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe Ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al Medio Ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un Ambiente Sano y la obligación radicada en cabeza del Estado de proteger la biodiversidad y siendo esta la norma de normas según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia

con esta so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”. Es deber constitucional, tanto de los particulares como del Estado propender por el derecho colectivo a un Ambiente Sano y proteger los recursos naturales.

Que el Artículo 2.2.1.1.14.1., del Decreto 1076 del 2015, establece entre otras como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

“Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.”

Que la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las CAR en el artículo 31, de la siguiente manera:

“(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;(…)

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

I.PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Que el procedimiento para La revocatoria directa de los actos administrativos se encuentra reglado en atención lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que dispone:

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Frente a la revocatoria de los Actos Administrativos el Consejo de Estado mediante en sentencia de fecha 03 de septiembre de 2020 con radicado número 17001-23-33-000-2017-00100-02 (4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01 (3251-17)¹. Consejero Ponente: William Hernández Gómez indica que:

“Como se infiere de estas formulaciones jurídicas, la revocatoria directa consiste en una herramienta propia de las autoridades en sede administrativa y sin validación judicial previa, que puede ser desatada de oficio o a petición de parte, consistente en la modificación o cambio sustancial de las decisiones en firme que se han adoptado como manifestación unilateral de la respectiva entidad pública y que han creado situaciones jurídicas generales o particulares, siempre que éstas se acompañen con una o más causales o eventos de procedencia previstos en el artículo 93 del CPACA, esto es: «i) cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, ii) cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él, y iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

En el presente caso, se tiene que esta CAR emitió el Auto No. 1100 del 22 de noviembre de 2022 en el cual declara reunida la información para decidir dentro de la solicitud objeto del presente asunto. No obstante se advierte que no es posible declarar reunida toda la información, toda vez que dada las condiciones señaladas en el presente concepto técnico debido a que se requiere sustracción de área de reserva forestal, por lo tanto, al emitir el acto administrativo antes referido iría en contra vía a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3., del Decreto 1076 de 2015 en el cual dispone:

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

(...)

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

(...)

PARÁGRAFO 5. Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.”

Por lo antes expuesto, nos encontramos bajo la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 por cuanto nos encontramos en oposición con la ley. En ese orden de ideas, es procedente la revocatoria directa del Auto No. 1100 del 22 de noviembre de 2022 por ser opuesto a la ley, esto es, Decreto 1076 de 2015 en lo que atiene al trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental dentro de la Licencia Ambiental.

II. DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL PRESENTE TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL.

Es importante indicar como uno de los aspectos sustanciales que han de tenerse en consideración a la hora de evaluar la solicitud de Licencia Ambiental, concretando la situación jurídica de los interesados en el trámite, es el que concierne a las circunstancias o hechos que impiden que las autoridades ambientales puedan pronunciarse acerca de otorgar o negar la respectiva licencia solicitada, conllevando así a la suspensión de los respectivos términos del trámite.

De conformidad, con el Decreto 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales Renovables y de protección del Medio Ambiente – es pertinente remitirse a la noción de las reservas forestales, como quiera que en el presente asunto está involucrado la necesidad de adelantar un trámite de sustracción de la Reserva Forestal del Rio Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

¹ Sentencia de fecha 03 de septiembre de 2020 con radicado número 17001-23-33-000-2017-00100-02 (4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01 (3251-17). Consejo de Estado. Consejero Ponente: William Hernández Gómez.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

De tal modo, los artículos 206 y 207 del citado Decreto disponen:

“ARTÍCULO 206. Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras.

ARTÍCULO 207. El área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques. (...)”

Así mismo, los artículos 208 y 210 de la norma ibidem señala que:

“ARTÍCULO 208.- La construcción de obras de infraestructura, como vías, embalses, represas, o edificaciones, y la realización de actividades económicas dentro de las áreas de reserva forestal, requerirán licencia previa.

La licencia solo se otorgará cuando se haya comprobado que la ejecución de las obras y el ejercicio de las actividades no atentan contra la conservación de los recursos naturales renovables del área.

ARTÍCULO 210.- si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.”

En ese orden de ideas, es importante señalar que antes de proferir la decisión de otorgar o negar la respectiva Licencia Ambiental Temporal para el proyecto minero, se requiere sustraer el área de la reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 por parte del señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES. En ese sentido, es pertinente señalar que la competencia para adelantar la sustracción corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como tal lo dispone:

“ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DEL MINISTERIO. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): (...)

18. Reservar, alinear y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento. (...)”

De igual forma, el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Lo anterior, toda vez que es deber de esta Autoridad Ambiental observar los principios orientadores de las actuaciones administrativas, para lo cual deberá dar aplicación a las herramientas sustanciales y procedimentales enmarcadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

Bajo estos lineamientos, resulta necesario precisar que, de acuerdo con el marco normativo señalado, esta CAR no podrá pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la ejecución del proyecto de formalización minera OEA-15261, toda vez que se requiere que el peticionario allegue el respectivo Acto Administrativo del trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Rio Magdalena de la Ley 2ª de 1959 junto con la debida constancia de ejecutoriedad, a través de cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorga la sustracción de la citada reserva forestal.

Si bien, la Subdirección de Gestión Ambiental ha procedido a evaluar de manera técnica el Estudio de Impacto Ambiental viabilizando el proyecto minero OEA-15261, y al evidenciarse que la presente actuación administrativa requiere del impulso por parte del interesado ante otra entidad y que en ese caso, no depende de esta Autoridad Ambiental dar continuidad al curso natural del trámite, se debe dar aplicación a lo señalado en los artículos 208 y 210 del Decreto 2811 de 1974, los artículos 5 y 31 de la Ley 99 de 1993 y salvaguardar el orden procesal, observando los principios que rigen las actuaciones administrativas y el cumplimiento de los

tiempos establecidos en la reglamentación, por lo que en la parte dispositiva del presente acto administrativo, por lo que se suspenderán los términos del trámite iniciado mediante Auto No. 0382 del 09 de mayo de 2022 hasta tanto el señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES allegue el acto administrativo ejecutoriado, mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, otorga la sustracción de la Reserva Forestal del Rio Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

Además de ello, se le conmina al solicitante que atienda los requerimientos incoados en el presente acto administrativo a efectos que, esta Autoridad Ambiental realice el respectivo seguimiento y control del peticionario del referido instrumento ambiental.

De otra parte, al ser este un acto administrativo de trámite, frente a él no proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Auto No. 1100 del 22 de noviembre de 2022 por medio del cual se declara reunida la información toda la información de una solicitud de Licencia Ambiental Temporal, por encontrarse encausado en el numeral primero del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 382 del 09 de mayo de 2022 correspondiente al trámite de solicitud de la Licencia Ambiental Temporal para la ejecución del proyecto de formalización minera OEA-15261, localizado en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar hasta tanto el señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.723.643 presente el Acto Administrativo ejecutoriado, mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS se pronuncie de fondo sobre la sustracción de la Reserva Forestal del Rio Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES el Concepto Técnico No. 015 del 26 de enero de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso conforme a lo estipulado en los Artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 sobre el contenido de la presente decisión a la JHONY FELIPE OSPINA CORTES o a su apoderado.


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería – ANM para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp. 2022-137.

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB.